



SIN SU LUCHA NO HAY FUTURO

PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS
ANTE LA CRISIS CLIMÁTICA

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2023

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>.

Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web: www.amnesty.org/es/permissions

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2023

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido



Imagen de portada: Ilustración por Estrato Comunicación para Amnistía Internacional © Estrato Comunicación/Amnistía Internacional

Fotos de portada: Jefe hereditario Na'Moks de la nación Wet'suwet'en © Éric Carrière; Anna Holland, defensora del territorio Wet'suwet'en © Alli McCracken/Amnistía Internacional; Silvana Barbosa, presidenta de la Red Mujeres de Marañón © Arpodor Comunica Filmes/Amnistía Internacional; Yuly Velásquez, presidenta de la Federación de Pescadores Artesanales Ambientalistas y Turísticos del Departamento de Santander © Óscar Castaño/Amnistía Internacional; Pablo Fajardo, abogado de la Unión de Afectados por Chevron-Texaco (UDAPT) © UDAPT

ÍNDICE: AMR 01/7411/2023

NOVIEMBRE DE 2023

IDIOMA: ESPAÑOL

amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE



1. INTRODUCCIÓN	2
2. METODOLOGÍA	4
3. EMERGENCIA CLIMÁTICA, DESIGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS	5
4. LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA CRISIS CLIMÁTICA	11
4.1 ¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS DEFENSORAS?	11
4.2 LA IMPORTANCIA DEL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS	13
4.3 LA SITUACIÓN DE RIESGO Y LOS OBSTÁCULOS PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS	15
4.3.1 ASESINATOS Y AGRESIONES FÍSICAS	16
4.3.2 RACISMO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO	16
4.3.3 CRIMINALIZACIÓN, DESPRESTIGIO Y VIGILANCIA	17
4.3.4 REPRESIÓN DE PROTESTAS Y DESALOJOS	18
4.3.5 OBSTÁCULOS A LA PARTICIPACIÓN, EL CONSENTIMIENTO Y LA FINANCIACIÓN	18
5. ACCIONES DE DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA JUSTICIA CLIMÁTICA	21
5.1 HACIA LA ELIMINACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES	21
5.1.1 JÓVENES ECUATORIANAS LUCHAN PARA PONER FIN A LOS MECHEROS	23
5.1.2 LA NACIÓN WET'SUWET'EN DEFIENDE SU TERRITORIO DE UN GASODUCTO EN CANADÁ	26
5.2 PROTECCIÓN DE LOS SUMIDEROS DE CARBONO Y LA BIODIVERSIDAD	30
5.2.1 PESCADORES ARTESANALES DE SANTANDER PROTEGEN LAS CIÉNAGAS EN COLOMBIA	31
5.2.2 CULTIVO DEL COCO BABAÇU POR MUJERES AFRODESCENDIENTES EN BRASIL	34
5.3 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, PÉRDIDAS Y DAÑOS	38
5.3.1 EL PUEBLO INNU DE PESSAMIT ANTE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN QUEBEC	39
5.4 LA LUCHA POR UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA QUE RESPETE LOS DERECHOS HUMANOS	42
5.4.1 MINERÍA DEL LITIO EN TERRITORIO INDÍGENA ARGENTINO	43
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	47

1. INTRODUCCIÓN



La emergencia climática es una crisis de derechos humanos que se agrava cada día y muchas regiones y poblaciones de las Américas enfrentan mayores riesgos. Como muestra el último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), los Estados deben tomar medidas rápidas y sostenidas, compatibles con los derechos humanos, para contener el aumento de la temperatura media mundial dentro de los 1,5 C ° y evitar los peores efectos de la crisis climática.

En este contexto, la participación significativa, amplia y variada de actores de la sociedad civil, como las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos en la acción climática, es una condición fundamental para garantizar el escrutinio de la acción gubernamental, así como para proporcionar aportaciones que aseguren la justicia climática y verdaderas soluciones a la crisis de los derechos humanos. Esto incluye intervenir notablemente en los espacios nacionales e internacionales donde se toman decisiones, como las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); asimismo, garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

Sin embargo, en las Américas, las personas, grupos u organizaciones defensoras del medio ambiente y la justicia climática no solo son excluidas, a menudo, de los espacios de toma de decisiones, sino que enfrentan barreras y riesgos enormes que han sido ampliamente documentados, tales como campañas de desprestigio, intimidaciones, amenazas, ataques físicos o criminalización. Además, estas barreras se agudizan debido a la desigualdad que existe en la región, así como la discriminación sobre la base de raza, etnia, nacionalidad, clase, sexo, género, lengua, orientación sexual, edad u otra condición. A pesar de esta situación difícil, las personas, grupos y organizaciones defensoras continúan su misión para que sus comunidades vivan dignamente y por las generaciones futuras.

El objetivo de este informe es mostrar la labor, los logros y las propuestas de personas, grupos y organizaciones defensoras, quienes como actores claves pueden dar respuestas concretas a los graves desafíos presentados por la crisis climática en toda las Américas y más allá. Estos colectivos incluyen Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, que se organizan en defensa del territorio, el medio ambiente y los medios de vida sustentables, activistas por el clima, ambientalistas, y toda persona que, individual o colectivamente, está tomando acción para buscar alternativas y ofrecer soluciones justas e inclusivas que mitiguen el cambio climático, contribuyan a transitar hacia un futuro libre de combustibles fósiles, con energías renovables respetuosas con el medio ambiente y los derechos humanos, así como para adaptarnos al cambio climático y reparar las pérdidas y daños ya inevitables.

Una de las prioridades para mitigar el cambio climático es detener la extracción y el uso de combustibles fósiles. Personas, grupos y comunidades en las Américas están tomando acción con determinación para poner fin a esta industria. Por ejemplo, en Canadá, el pueblo Wet'suwet'en se opone a la construcción de un gasoducto en su territorio ancestral sin su consentimiento libre, previo e informado. En Ecuador, un grupo de niñas y jóvenes ha llevado a cabo una acción legal en contra de la quema de gas natural residual

de la extracción de petróleo (“mecheros”) que, además de contribuir al aumento del CO2, también afecta fuertemente a la salud de las poblaciones locales.

Otra medida urgente para mitigar el cambio climático es la protección de los sumideros de carbono y los lugares de alta biodiversidad como los bosques y océanos. En las Américas, también hay personas grupos y organizaciones de defensores y defensoras que están tomando acción para conservarlos. En Colombia, por ejemplo, una comunidad de pescadores y pescadoras ha denunciado la contaminación y destrucción de los cuerpos de agua que les permiten subsistir con un bajo impacto ambiental. Por su cuenta, en Brasil, mujeres afrodescendientes están proponiendo un uso alternativo sustentable que preserva la foresta amazónica, basándose en cultivos tradicionales de la región como el coco babaçu.

Por otra parte, personas, grupos y organizaciones defensoras de las Américas, están liderando el proceso de adaptación para vivir en un mundo que ya ha cambiado profundamente por las actividades humanas dañinas. En Quebec, Canadá, la nación Innu de Pessamit ha estudiado el impacto del cambio climático en su territorio ancestral desde hace dos décadas y propuesto formas de adaptación y conservación del territorio frente a esto.

Defensoras y defensores en las Américas también están denunciando cómo la transición a una economía baja en carbono se está haciendo a expensas de comunidades locales ya impactadas por la injusticia, desigualdad y discriminación. En este sentido, los Pueblos Indígenas del norte de Argentina están tomando acción y reclamando su derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, como a sus medios de vida frente a la minería del litio en sus territorios ancestrales. La lucha de estas comunidades es un claro ejemplo de cómo la justicia climática todavía está lejos de ser realidad.

Con el objetivo de que los Estados garanticen los derechos humanos en el contexto de la emergencia climática, incluido el derecho a un medio ambiente sano, las personas, grupos y organizaciones defensoras utilizan diversas tácticas legales, como el litigio climático; educativas, por ejemplo, la promoción de los derechos humanos; políticas de incidencia, tal como el diálogo con las personas tomadoras de decisiones; de movilización, como las protestas pacíficas. Todas ellas, en algunos casos, con mucho esfuerzo, han logrado un impacto positivo. Sin embargo, para que estos logros tengan mayor alcance y sean duraderos, es necesario que las personas, grupos y organizaciones defensoras puedan realizar su labor de forma plena, participando significativamente en la toma de decisiones sobre asuntos ambientales y climáticos, sin miedo a represalias. Aún queda un largo camino para llegar a este punto en las Américas.

Por ello, este documento cierra con una serie de recomendaciones para que los Estados reconozcan, protejan y garanticen la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos en el contexto del cambio climático, en particular, a quienes defienden el medio ambiente. Estas se enfocan en garantizar un entorno seguro y propicio para su labor, con mecanismos de protección efectivos que respondan al carácter colectivo de su defensa, así como a las especificidades de género, edad, origen étnico, entre otras, y en garantizar el derecho a participar significativamente en la toma de decisiones sobre asuntos climáticos a nivel local e internacional, entre otros asuntos.

2. METODOLOGÍA



Este documento es producto de la colaboración entre los diferentes equipos de Amnistía Internacional (basados en oficinas internacionales, regionales y nacionales) con personas, grupos y organizaciones que están defendiendo los derechos humanos en un contexto de emergencia climática en toda la región de las Américas.

La información recabada está basada en la documentación de Amnistía Internacional, recopilada en años recientes y que está relacionada con la defensa del medio ambiente y la justicia climática. Asimismo, se fundamenta en entrevistas efectuadas a actores de primera línea, ubicados en Argentina, Brasil, Canadá, Colombia y Ecuador; de igual manera, se incluyeron a Pueblos Indígenas, personas que hacen parte de colectivos, grupos locales, otras defensoras y otros defensores. En algunos testimonios, no se incluyeron los nombres de las personas entrevistadas debido a los riesgos de seguridad que corren. Además, fueron consultadas personas expertas en derechos humanos y políticas relativas a la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente y el cambio climático de la academia y la sociedad civil.

Por otro lado, Amnistía Internacional consultó fuentes abiertas sobre el contexto en el que defienden los derechos humanos, tales como personas, grupos, organizaciones de derechos humanos, así como instituciones nacionales e internacionales. Esto incluye informes de organizaciones y organismos de derechos humanos que trabajan sobre medio ambiente y cambio climático, al igual que publicaciones de personas expertas y medios de comunicación especializados en estos temas.

Este informe no pretende hacer un análisis exhaustivo de las iniciativas de la región para luchar contra la emergencia climática, pero reúne información sobre personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos sobre los cuales Amnistía Internacional ha hecho campaña y que pueden contribuir a entender la situación de las Américas.

Amnistía Internacional extiende su agradecimiento a todas las personas, grupos y organizaciones que compartieron su tiempo y testimonios que son de gran valor, así como a todas las personas que contribuyeron a la creación de esta publicación.

3. EMERGENCIA CLIMÁTICA, DESIGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS



Las Américas no han escapado a la crisis climática ocasionada por las actividades humanas y a su impacto sobre los derechos humanos.¹ La región, incluidas las personas que la habitan, está amenazada por fenómenos extremos como ciclones, precipitaciones e inundaciones, sequías (con Chile a la cabeza) e incendios forestales. El calentamiento global impacta sobre ecosistemas como los bosques, glaciares y mantos de nieve, el hielo marino y lacustre (en los Andes tropicales al menos un 30% de su superficie glaciar en los últimos 50 años se ha reducido,² y en Canadá sucede algo similar),³ así como por el aumento del nivel del mar.⁴ El cambio climático y sus efectos tienen consecuencias devastadoras en el derecho a la vida, salud, vivienda, alimentación, educación, a un medio ambiente sano, entre otros derechos humanos.⁵

El mayor impulsor del calentamiento global es el aumento de la concentración de los Gases de Efecto Invernadero (GEI)⁶ y está ligado fundamentalmente a la quema de combustibles fósiles: el carbón, el petróleo y el gas. Sin embargo, no todos los países –ni todas las personas– tienen la misma responsabilidad en las emisiones de GEI y, por tanto, en la crisis climática. Son sobre todo los países del norte global quienes más producen⁷ y, sobre todo, consumen combustibles fósiles. El 10% de las personas que hay en el planeta fue responsable de casi la mitad de las emisiones mundiales de CO₂ relacionadas con la energía en 2021; de este grupo, el 85% vivía en economías avanzadas, incluidas Canadá y Estados Unidos.⁸ Y las personas que más emiten son las que más recursos tienen. Según Oxfam, el 1% más rico de la población global emite más del doble que el 50% del total de la población más pobre.⁹

Las empresas de combustibles fósiles, estatales o no estatales, juegan un papel clave en las emisiones de gases que favorecen el calentamiento global. Según la base de datos de los Carbon Majors, 100 productores

1. La tasa media de aumento de las temperaturas en América Latina y el Caribe fue de aproximadamente 0,2 °C por década entre 1991 y 2021, en comparación con los 0,1 °C por década registrados entre 1961 y 1990. La tasa de calentamiento en México y América Central sugiere que las temperaturas en esta subregión probablemente se hayan incrementado más rápido entre 1991 y 2001 que en el Caribe y en América del Sur. Organización Meteorológica Mundial (OMM). Estado del clima en América Latina y el Caribe. 2022. <https://public.wmo.int/es/estado-del-clima-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-2022>

2. OMM. Estado del clima en América Latina y el Caribe (previamente citada).

3. IPCC. Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the IPCC. Chapter 14 – North America. 2022. https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/report/IPCC_AR6_WGII_Chapter14.pdf

4. OMM. Estado del clima en América Latina y el Caribe (previamente citada).

5. Amnistía Internacional. Cualquier marejada podría ahogarnos: Historias de la crisis climática. 2022. <https://www.amnesty.org/es/documents/or40/6145/2022/es/>

6. Los principales GEI cuyas concentraciones están aumentando son el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O), los hidroclorofluorocarburos (HCFC), los hidrofluorocarburos (HFC) y el ozono en la atmósfera inferior. OMM. Gases de efecto invernadero. <https://public.wmo.int/en/our-mandate/focus-areas/environment/greenhouse-gases>

7. En las Américas, Estados Unidos y Canadá ocupan el primer y el cuarto puesto del mundo en producción del crudo, aunque no son los únicos productores de la región: Brasil y México están en el puesto nueve y doce respectivamente, por detrás están Colombia, Venezuela, Argentina y Ecuador. Estados Unidos y Canadá están también en los primeros lugares de producción de gas. Y muy por detrás están Argentina, Trinidad y Tobago, México y Brasil, entre otros. En cuanto al carbón, Estados Unidos se encuentra en los primeros puestos de producción de esta materia. Administración de Información Energética (AIE) de los Estados Unidos. Rankings de producción de energía en el mundo 2021. <https://www.iea.org/commentaries/the-world-s-top-1-of-emitters-produce-over-1000-times-more-co2-than-the-bottom-1>

8. AIE. “The world’s top 1% of emitters produce over 1000 times more CO₂ than the bottom 1%”. 2023. <https://www.iea.org/commentaries/the-world-s-top-1-of-emitters-produce-over-1000-times-more-co2-than-the-bottom-1>

9. Oxfam. “El 1% más rico de la población emite más del doble de carbono que la mitad más pobre de la humanidad”. 2020. <https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/el-1-mas-rico-de-la-poblacion-emite-mas-del-doble-de-carbono-que-la-mitad-mas-pobre-de>

de combustibles fósiles que aún existen (y ocho que ya no) han producido casi un billón de toneladas de emisiones de GEI en siglo y medio –más de la mitad de las emisiones desde la revolución industrial. Estas 100 empresas existentes son responsables del 71% de las emisiones de GEI desde 1988.¹⁰ En las Américas, las empresas privadas que más han emitido en ese período de acuerdo con el estudio son de Estados Unidos: ExxonMobil, Chevron y Peabody. La principal empresa estatal emisora de las Américas es la mexicana Pemex; por detrás se encuentra la venezolana Petróleos de Venezuela, S.A.¹¹



↑ Vista del territorio Wet'suwet'en, 2023 © Amnistía Internacional

A pesar de que las personas con menos recursos, particularmente de países del sur global, no contribuyen en gran medida al cambio climático, son ellas quienes están especialmente impactadas por sus consecuencias. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés),¹² aproximadamente la mitad de la población del mundo vive en zonas “muy vulnerables” al cambio climático, y son las personas que viven con limitaciones de desarrollo quienes están más expuestas.¹³ Así, las personas con menos recursos y con mayor riesgo en el contexto del cambio climático del sur global ven afectados sus derechos humanos, incluido el derecho a la vida, a la salud, a una alimentación adecuada, al agua y saneamiento, a una vivienda adecuada, al trabajo, a un nivel de vida adecuado y la cultura, de manera desproporcionada. Entre 2010 y 2020, a nivel mundial, la mortalidad humana debida a desastres climáticos (tales como tormentas, inundaciones, y sequías) fue 15 veces más alta en las regiones y poblaciones en situación de vulnerabilidad.¹⁴ Los fenómenos extremos han tenido mayor impacto negativo en la seguridad alimentaria y de agua en comunidades y lugares de ciertas regiones, entre las que se encuentra América Central y del Sur, así como poblaciones en mayor riesgo como Pueblos Indígenas, productores locales y hogares con bajos ingresos.¹⁵

De hecho, relatores especiales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han señalado que comunidades de bajos ingresos, minorías étnicas, Pueblos Indígenas, comunidades vulnerables o marginadas viven en áreas seriamente contaminadas con sustancias tóxicas, también denominadas “zonas de sacrificio”, en un contexto que genera abusos o violaciones de los derechos humanos.¹⁶ Estos lugares “se encuentran en los territorios antaño colonizados del sur global, pero el principal responsable de esas condiciones es el norte

10. CDP. P Carbon Majors Report 2017. Julio de 2017. <https://cdn.cdp.net/cdp-production/cms/reports/documents/000/002/327/original/Carbon-Majors-Report-2017.pdf?1501833772>

11. CDP. P Carbon Majors Report 2017 (previamente citada).

12. El IPCC fue creado en 1988 para facilitar evaluaciones integrales del estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre el cambio climático, sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta. IPCC. <https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/>

13. IPCC. Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the IPCC. Summary for Policymakers. 2023. https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf

14. IPCC. Climate Change 2023: Synthesis Report (previamente citada).

15. IPCC. Climate Change 2023: Synthesis Report (previamente citada).

16. ONU. Relatores especiales sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, y sobre Tóxicos y Derechos Humanos. Maratón de investigación sobre las zonas de sacrificio y los derechos humanos. 2021. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-environment>. Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, E. Tendayi Achiume. Informe (A/77/549). 2022. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a77549-report-special-rapporteur-contemporary-forms-racism-racial>

global”.¹⁷ A menudo, son el resultado de políticas que priorizan el crecimiento económico o los beneficios para las empresas sobre la vida, salud, dignidad y el bienestar de las personas.¹⁸

Para responder a la crisis climática y las desigualdades relacionadas, durante la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)¹⁹ de 2015 (COP21),²⁰ 196 Estados adoptaron un acuerdo para mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C: el Acuerdo de París.²¹ Este establece que los Estados partes deben implementar medidas de mitigación²² e informar de sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés)²³ de GEI. Asimismo, también deben tomar medidas de adaptación a los efectos negativos del cambio climático,²⁴ reducir al mínimo y hacer frente a las pérdidas y daños causados por este, proporcionando los recursos necesarios para ello. Las medidas de adaptación tienen sus límites, y las personas más afectadas necesitan obtener reparaciones de las pérdidas y daños irreversibles provocados por el cambio climático.²⁵ Es el caso de las poblaciones más afectadas del Corredor Seco de Centroamérica, que sufren año tras año déficit hídrico, desertificación y altas temperaturas, tormentas y huracanes, el incremento del nivel del mar y las marejadas; además, el consecuente impacto a largo plazo en el acceso a derechos humanos como el agua, la alimentación, vivienda, salud, cultura y el empleo.²⁶

En la COP27, celebrada el 2022 en Egipto, los gobiernos establecieron un fondo para pérdidas y daños y otros “arreglos de financiación” para prestar asistencia a los “países en desarrollo”²⁷ que son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. Un gran avance que atendía una petición que los países del sur global más afectados, incluidos países de América Latina y el Caribe, llevaban haciendo durante 30 años.²⁸ Sin embargo, a la fecha, no se han movilizado los fondos necesarios para las reparaciones de pérdidas y daños, así como tampoco para la mitigación y adaptación al cambio climático. El objetivo es que los países del norte global movilicen conjuntamente 100,000 millones de dólares al año a partir del 2020, con el fin de ayudar a los países del sur global a mitigar y tomar medidas de adaptación, pero la gran mayoría de los fondos proporcionados han sido en forma de préstamos en lugar de subvenciones, y estos se ofrecieron en condiciones poco generosas.²⁹ A su vez, el fondo para pérdidas y daños todavía no se ha operacionalizado, a pesar de la urgencia para los países y comunidades más afectadas.³⁰

Estos fondos, más las acciones que se requieren para afrontar la crisis climática, incluyen la protección y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, ya que juegan un papel fundamental en la regulación

17. Relatora Especial E. Tendayi Achiume. Informe (A/77/549) (previamente citada).

18. ONU. Relatores especiales sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, y sobre Tóxicos y Derechos Humanos. Maratón de investigación sobre las zonas de sacrificio y los derechos humanos (previamente citada). Relatora Especial E. Tendayi Achiume. Informe (A/77/549) (previamente citada).

19. La Convención, adoptada en 1992 y que entró en vigor dos años más tarde, establece un marco general para los esfuerzos intergubernamentales por hacer frente al reto que plantea el cambio climático. UNFCCC. <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/que-es-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico>

20. La COP es el órgano rector de la CMNUCC, que representa a todos los Estados que son partes de la Convención. UNFCCC. <https://unfccc.int/es/process/bodies/supreme-bodies/conference-of-the-parties-cop>

21. UNFCCC. Acuerdo de París. https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish.pdf

22. Esfuerzos para reducir o prevenir la emisión de GEI con el fin de frenar el cambio climático, tales como: la eliminación gradual de los combustibles fósiles y el paso a la energía renovable, la mejora de la eficiencia energética, el cambio de las prácticas de gestión o del comportamiento de los consumidores, el aislamiento de edificios, la inversión en transporte público con bajas emisiones de carbono, promover prácticas agrícolas sostenibles y proteger, restaurar y expandir los bosques y otros sumideros de carbono.

23. Término utilizado en virtud de la CMNUCC, conforme al cual un país que se ha adherido al Acuerdo de París especifica los planes del país para reducir sus emisiones. En las NDC de algunos países también se aborda la forma en que se adaptarán a los impactos del cambio climático, qué tipo de apoyo necesitan de otros países y qué tipo de apoyo proporcionarán a otros países para adoptar trayectorias de bajas emisiones de carbono y fortalecer la resiliencia al clima. IPCC. Glosario. 2018. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/10/SR15_Glossary_spanish.pdf

24. Cambios en los procesos, prácticas y estructuras para moderar los daños potenciales o para beneficiarse de las oportunidades asociadas con el cambio climático. IPCC. Climate Change and Land: an IPCC special report on climate change, desertification, land degradation, sustainable land management, food security, and greenhouse gas fluxes in terrestrial ecosystems. Annex I: Glossary. 2019. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2022/11/SRCLL_Annex-I-Glossary.pdf

25. Amnistía Internacional. Stop burning our rights! What governments and corporations must do to protect humanity from the climate crisis (POL 30/3476/2021). 7 de junio de 2021. <https://www.amnesty.org/en/documents/pol30/3476/2021/en/>

26. La Ruta del Clima. La vida entre pérdidas y daños: Narrativas centroamericanas. Agosto de 2022. https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2022/10/Centroamerica-ES_LRC.pdf

27. Se refiere a todos los países que no están incluidos en el Anexo 1 de la CMNUCC. UNFCCC. “Parties & Observers”. <https://unfccc.int/parties-observers>. En este documento nos referiremos a estos países como sur global.

28. Amnistía Internacional. Recomendaciones a las partes en la CMNUCC para una acción climática compatible con los derechos humanos en 2023. 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/or40/6785/2023/es/>

29. Amnistía Internacional. Stop burning our rights! (previamente citada). OCDE. Aggregate trends of Climate Finance Provided and Mobilised by Developed Countries in 2013-2020. 2022. <https://www.oecd.org/climate-change/finance-usd-100-billion-goal>

30. Amnistía Internacional. Recomendaciones a las partes en la CMNUCC para una acción climática compatible con los derechos humanos en 2023 (previamente citada).

natural del calentamiento global.³¹ En esto los países de las Américas también son protagonistas. La región comprende siete de los 17 países considerados más biodiversos del mundo, entre ellos, Estados Unidos y Brasil.³² Algunas de las zonas más biodiversas son las selvas y bosques de México y Centroamérica, el Amazonas, los arrecifes del Caribe, el golfo de California, islas oceánicas como las Galápagos, la Patagonia chilena y argentina. Las zonas de alta concentración de biodiversidad como los océanos, bosques, humedales y suelos actúan como sumideros de carbono, es decir, absorben los GEI e impiden que se queden en el aire, por lo tanto, su preservación tiene un papel fundamental en la mitigación del cambio climático.³³ Además, estos lugares aseguran recursos biológicos fundamentales para la vida humana como comida, medicinas y energía, entre otros, que hacen parte de los derechos a la alimentación y una vida digna.³⁴

Sin embargo, los ecosistemas naturales de las Américas están en peligro,³⁵ no solo por el cambio climático que resulta de los GEI, que aumenta el riesgo de la extinción de especies animales y plantas;³⁶ sino, también, por el cambio de uso de suelo para actividades industriales, agrícolas y ganaderas intensivas, turísticas, la industria pesquera, deforestación descontrolada, contaminación de los océanos y humedales, la minería. A la vez, por megaproyectos que están planeados sin pensar en los impactos que tendrán sobre el derecho a tener un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, que incluye el derecho a un clima seguro, además de otros derechos humanos.³⁷ La Amazonia, por ejemplo, sigue disminuyendo cada año: la superficie deforestada en la parte brasileña³⁸ aumentó un 22% de 2020 a 2021 y se duplicó con respecto a la media anual de superficie deforestada durante el decenio de 2009-2018.³⁹ Por otro lado, las Américas tienen 438 sitios designados como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar).⁴⁰ América Latina y el Caribe es una de las regiones donde se señaló un deterioro más generalizado en el estado de estos ecosistemas.⁴¹

Abordar la pérdida de biodiversidad contribuye a garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente seguro, limpio y sostenible para todas las personas.⁴² Para su protección, a nivel internacional, existen una serie de acuerdos. Entre ellos, el conocido como 30 x 30, pactado durante la Conferencia de la ONU sobre la Diversidad Biológica (COP15), celebrada a finales de 2022 en Montreal (Canadá), y que establece que las partes se comprometan a declarar el 30% de las masas terrestres y marítimas del mundo como áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad antes de 2030.⁴³ La protección y restauración de estos ecosistemas son de los mecanismos más efectivos, equitativos y económicos para la captura y almacenamiento de carbono sin interferir con los derechos humanos. Sin embargo, el objetivo de este acuerdo no debe reducirse a la cantidad de superficie que cubre, sino a cómo se gestiona, quién elige las zonas y cuál es la biodiversidad en esas zonas. En estos aspectos, cumplen un papel fundamental los

31. Amnistía Internacional. Stop burning our rights! (previamente citada). OCDE. Aggregate trends of Climate Finance Provided and Mobilised by Developed Countries in 2013-2020 (previamente citada).

32. Mittermeier et al. Megadiversidad: los países biológicamente más ricos del mundo. 1997.

33. IPCC. Climate Change 2023: Synthesis Report (previamente citada).

34. Secretaría de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB). Sustaining life on Earth: How the Convention on Biological Diversity promotes nature and human well-being. Abril de 2000. <https://www.cbd.int/doc/publications/cbd-sustain-en.pdf>. ONU. "La tierra, el sumidero de carbono del planeta". <https://www.un.org/es/climatechange/science/climate-issues/land>

35. Las Américas concentran 10 de los 36 puntos calientes ("hotspots") de la biodiversidad. Los Andes Tropicales, por ejemplo, es el punto caliente con mayor biodiversidad del mundo. Conservation International. Biodiversity hotspots. <https://www.conservation.org/priorities/biodiversity-hotspots>

36. ONU. Biodiversidad: nuestra defensa natural más fuerte contra el cambio climático. <https://www.un.org/es/climatechange/science/climate-issues/biodiversity>

37. La Asamblea General de la ONU reconoció el derecho a un medio ambiente sano en julio de 2022. "Los efectos del cambio climático, la ordenación y el uso no sostenible de los recursos naturales, la contaminación del aire, las tierras y el agua, la gestión irracional de las sustancias químicas y los desechos, la pérdida resultante de diversidad biológica y la disminución de los servicios prestados por los ecosistemas interfieren en el disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y que los daños ambientales tienen repercusiones negativas, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos". Asamblea General de la ONU. Resolución 76/300. 2022.

38. La Amazonia está bajo jurisdicción de Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela.

39. OMM. Estado del clima en América Latina y el Caribe 2021 (previamente citada).

40. Los sitios Ramsar se designan porque cumplen con los criterios para la identificación de humedales de importancia internacional. Estos criterios fueron establecidos bajo la Convención sobre los Humedales, un tratado intergubernamental que contiene un marco para la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. La Convención se adoptó en la ciudad iraní de Ramsar en 1971 y entró en vigor en 1975. Desde entonces, casi el 90% de los Estados miembros de las Naciones Unidas de todas las regiones geográficas del planeta se han adherido al tratado. Ramsar. <https://www.ramsar.org/es/perfiles-de-los-paises>

41. Secretaría de la Convención sobre los Humedales. Perspectiva mundial sobre los humedales. 2021. https://static1.squarespace.com/static/5b256c78e17ba335ea89fe1f/t/61b8a951c302f4685dd2944d/1639491927838/Ramsar+GWO+Special+Edition+2021%E2%80%9393SPANISH_WEB.pdf

42. ONU. Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Informe (A/HRC/34/49). 19 de enero de 2017. <https://www.ohchr.org/es/documents/reports/report-special-rapporteur-issue-human-rights-obligations-relating-enjoyment-5>

43. Amnistía Internacional. Biodiversidad: El plan para declarar el 30% del mundo zona protegida antes de 2030 debe poner los derechos de los Pueblos Indígenas en un lugar central. 7 de diciembre de 2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/12/biodiversity-plan-to-declare-30-of-the-world-protected-areas-by-2030-must-place-indigenous-peoples-rights-at-its-heart/>



↑ Vista de cuerpos de agua en el Magdalena Medio, Santander, Colombia, 2022 © Óscar Castaño/Amnistía Internacional

Pueblos Indígenas y comunidades locales.⁴⁴ Lamentablemente, en la COP15, los Estados no reconocieron explícitamente las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas como una categoría diferenciada de área protegida, lo que amenaza sus derechos.⁴⁵

Pero la protección de la biodiversidad no consiste simplemente en “plantar más árboles”. Las prácticas de forestación y reforestación⁴⁶ que se suelen usar en los mercados de carbono⁴⁷ como compensación por las emisiones pueden ser sumamente problemáticas si no vienen acompañadas de salvaguardias ambientales y de derechos humanos, en particular, sobre el derecho a una consulta y a un consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas, además de que pueden ser inefectivas en la retención de carbono.⁴⁸ En muchos casos, la mejor solución es preservar y reforzar con salvaguardias ambientales y de derechos humanos los sumideros existentes, particularmente, el derecho a la autonomía de los Pueblos Indígenas.

Finalmente, este contexto de crisis climática y de derechos humanos ocasiona que muchas personas se trasladen a otras zonas de sus países; otros, por su parte, huyen. El Banco Mundial (BM) advierte que para 2050, más de 143 millones de personas en el sur de Asia, África y América Latina se verán desplazadas por la intensificación de sequías, inundaciones, aumento del nivel del mar y desastres causados por el cambio climático antropogénico.⁴⁹ Amnistía Internacional ha documentado la situación de comunidades de la costa del Pacífico de Honduras, cuya motivación para el desplazamiento está relacionada con los impactos sobre los derechos humanos de la creciente pérdida de litoral relacionada con el cambio climático, y con la degradación medioambiental sobre los medios de vida que generan una presión adicional para

44. CLARA. Los caminos que faltan para llegar a 1.5°C. Resumen ejecutivo. Octubre de 2018. https://static1.squarespace.com/static/610fde0dd5c39015edc6873/t/614942758e904e3e3f261ed9/1632191094507/MissingPathwaysCLARAexecsummSP_2018.pdf

45. Amnistía Internacional. “El acuerdo sobre biodiversidad de la COP15, una ‘oportunidad perdida’ de proteger los derechos de los Pueblos Indígenas”. 19 de diciembre de 2022 <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/12/biodiversity-cop15-biodiversity-deal-a-missed-opportunity-to-protect-indigenous-peoples-rights/>

46. El IPCC define la reforestación como la “conversión a bosque de tierras que antes contenían bosques pero que se han convertido para algún otro uso” y la forestación como la “conversión a bosque de tierras que históricamente no han contenido bosques”. IPCC. Climate Change and Land: an IPCC special report on climate change, desertification, land degradation, sustainable land management, food security, and greenhouse gas fluxes in terrestrial ecosystems. Annex I: Glossary. 2019. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2022/11/SRCLL_Annex-I-Glossary.pdf

47. O también llamado comercio de emisiones de carbono: son mecanismos por los que se establece un límite a las emisiones de GEI y los países o empresas que reducen sus emisiones por debajo de ese límite pueden vender unidades de emisión a otro país o empresa. Los países y empresas que no cumplan su objetivo pueden comprar estas unidades para compensar el déficit.

48. Una serie de investigaciones periodísticas lideradas por el Centro Latinoamericano de Investigación Periodística (CLIP) y la publicación online Mongabay Latam, con apoyo del Rainforest Investigations Network del Centro Pulitzer, junto a otros medios y organizaciones que trabajan en la región, revelaron algunos de los problemas derivados de los proyectos de los bonos de carbono en la Amazonía colombiana vinculados a la falta de información y una participación plena, como al consentimiento libre, previo e informado de las comunidades. CLIP et al. Carbono Gris. 2021-2023. <https://www.elclip.org/carbono-gris/>. Véase también: Amnistía Internacional. Stop burning our rights! (previamente citada); y ONU. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Derechos de los Pueblos Indígenas y salvaguardias en los proyectos de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (E/C.19/2013/7). 5 de febrero de 2013. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=E%2FC.19%2F2013%2F7&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

49. Rigaud, Kanta Kumari et al. Groundswell: Preparing for Internal Climate Migration. Banco Mundial. 2018. <http://hdl.handle.net/10986/29461>

estas poblaciones ya empobrecidas y marginadas.⁵⁰ Además, la región sufre periódicamente el impacto de huracanes, como Eta e Iota en 2021, y la situación del Corredor Seco desde Nicaragua hasta el sur de México. Tres países de la región, Guatemala, Honduras y Nicaragua –además de Colombia y Haití– son considerados entre los 11 países del mundo de gran preocupación por la amenaza del cambio climático.⁵¹ Todo esto se da en un contexto de políticas migratorias muy hostiles y racistas, las cuales rechazan en las fronteras a personas que son víctimas de situaciones, cuyo origen inicia en el norte global.

Frente a esto, es urgente que las autoridades actúen para frenar el cambio climático con respuestas políticas justas. La justicia climática se centra en las causas profundas de la crisis climática y en cómo el cambio climático se basa en las desigualdades entre y dentro de los países, como las formas en que las amplía. Las demandas de justicia climática se fundamentan en el imperativo de abordar tales desequilibrios e injusticias, comenzando por centrar la acción climática en las perspectivas, el conocimiento, las exigencias de los grupos y comunidades más afectados por la crisis climática. La justicia de género, raza, clase, etnia, discapacidad y justicia intergeneracional son esenciales para lograrla.

50. Amnistía Internacional. Cualquier marejada podría ahogarnos (previamente citada).

51. Consejo Nacional de Inteligencia. Gobierno de los Estados Unidos. Climate Change and International Responses Increasing Challenges to US National Security Through 2040. Octubre de 2021. https://www.dni.gov/files/ODNI/documents/assessments/NIE_Climate_Change_and_National_Security.pdf

4. LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA CRISIS CLIMÁTICA



4.1 ¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS DEFENSORAS?

En medio de esta crisis climática y ambiental, defensoras y defensores en las Américas actúan de manera pacífica para proteger los derechos humanos de todas las personas. A través de sus acciones, ya sean de tipo educativo, legal, realizando actividades sostenibles con los recursos naturales o cuidándolos, organizando o participando en protestas; mediante la promoción o puesta en práctica de narrativas, identidades y cosmovisiones armónicas con la naturaleza, proporcionando información o acompañando a víctimas, personas, grupos y organizaciones defensoras de la región hacen frente a la pérdida de biodiversidad, la degradación del aire, el agua y suelo que afecta gravemente a los derechos humanos de millones de personas. Además, centran sus acciones y demandas en las causas que originan la crisis climática; también, en cómo el cambio climático genera y aumenta las desigualdades entre los países y dentro de ellos; realizan, además, su defensa de forma colectiva y desde las propias comunidades afectadas por la crisis climática.

Estas defensoras o estos defensores de derechos humanos incluyen a personas, grupos y organizaciones cuyas acciones no están relacionadas de forma explícita u obvia con la defensa de uno o más derechos humanos: profesionales de la salud, operadores judiciales y periodistas, cuando hacen un “(...) esfuerzo adicional en el desempeño usual de su trabajo para garantizar que se cumplen realmente las normas de derechos humanos.”⁵²

En las Américas, una región marcada por la historia colonial, así como el racismo y la desigualdad intrínseca, los Pueblos Indígenas han resistido y jugado un papel clave en la defensa ambiental y la justicia climática, cuidando el territorio, agua y los cultivos, a través de prácticas ancestrales contra los efectos nocivos de industrias como la ganadería, agricultura y pesca intensivas, la minería, el turismo o las industrias energéticas y de combustibles fósiles. Por ejemplo, la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) lleva cuatro décadas articulando organizaciones con presencia en los nueve países amazónicos para defender los derechos humanos de los Pueblos Indígenas de la región.⁵³ Estas comunidades suelen mantener una estrecha relación con el entorno natural y sus tierras ancestrales, de las que dependen su sustento e identidad cultural.⁵⁴ Tienen conocimientos y experiencia en adaptarse a cambios, generalmente drásticos, en el entorno natural de sus territorios y desempeñan un papel crucial en la conservación de la biodiversidad, los bosques y recursos naturales.⁵⁵ Las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas, a pesar de

52. Amnistía Internacional. Transformar dolor en esperanza: Defensoras y defensores de derechos humanos en América. 7 de diciembre de 2012. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/006/2012/es/>

53. COICA. <https://coicamazonia.org/>

54. CIDH. Situación de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y tribales de la Panamazonia (OAS/Ser.LV/II.

Doc. 176). 29 de septiembre de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf>. Relatora Especial de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Los efectos del cambio climático y la financiación para el clima en los derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/36/46). 1 de noviembre de 2017. <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc3646-report-special-rapporteur-rights-indigenous-peoples-climate>

55. Ramos-Castillo et al. Indigenous peoples, local communities and climate change mitigation. *Climatic Change* 140, 1–4. 2017. <https://doi.org/10.1007/s10584-017-1888-8>

enfrentar discriminación interseccional por su género e identidad y no ver respetados sus derechos, incluso dentro de sus propias comunidades, han ejercido una función clave en este sentido.⁵⁶

En el mundo, solo un 5% de la población representa a Pueblos Indígenas —en las Américas un 6,7%—⁵⁷ sin embargo, protegen y cuidan el 22% de la superficie terrestre y el 80% de la biodiversidad restante.⁵⁸

También hay otros grupos en las Américas cuyas formas de vida, fuentes de sustento y compromiso social están fuertemente ligados con la tierra y el territorio y la protección de los recursos naturales para frenar el cambio climático; estos, además, han sufrido un contexto similar basado en el colonialismo, el racismo y la desigualdad. Entre ellos, destacan comunidades afrodescendientes como las garífunas en países de Centroamérica o las quilombolas en Brasil, las comunidades campesinas,⁵⁹ riverleñas, de personas pescadoras y otras que se basan en un uso sustentable de los recursos naturales o en prácticas agroecológicas.⁶⁰ Estas comunidades tienen una historia larga de violaciones y abusos a los derechos humanos, pero también de lucha y resistencia. Se estima que, en las Américas, alrededor de 200 millones de personas se identifican como afrodescendientes,⁶¹ sin embargo, tanto las violaciones y los abusos a los derechos humanos como la contribución de estas comunidades a la región, siguen siendo particularmente invisibilizadas.

Este grupo diverso de defensores y defensoras también incluye a otras personas ‘ecologistas’ o ‘activistas por el clima’ que se han movilizado para pedir justicia climática tanto a título personal o profesional, individual o colectivamente. En las Américas, el movimiento Fridays for Future ha desarrollado sus capítulos regionales y locales que han movilizado sobre todo a las personas más jóvenes. Es el caso de Jóvenes por el Clima en Argentina, que se inspiró y se sumó a las huelgas iniciadas en 2018 por Greta Thunberg, con el objetivo de que los gobiernos tomen medidas para frenar el cambio climático y por una transición energética libre de combustibles fósiles, la cual movilizó globalmente a millones de personas. Otro movimiento que ha tenido gran repercusión en la región, liderado y creado desde el sur global, es Deuda X Clima, inspirado por iniciativas de décadas anteriores, que busca principalmente la anulación de las deudas del sur para que puedan realizar una transición energética justa. Muchas activistas niñas, niños y jóvenes han sido claves en la región para denunciar la emergencia climática, como el colombiano Francisco Javier Vera Manzanares y su organización Guardianes por la Vida.

Las personas jóvenes representan a un grupo importante que se ha organizado para interponer demandas por violaciones al derecho a un medio ambiente sano y a otros derechos, con el objetivo de obligar a los gobiernos y las empresas a que cumplan sus compromisos y responsabilidades relacionados con el cambio climático. Es el caso de los 16 demandantes de entre 5 y 22 años que lograron una sentencia favorable histórica, alegando que las políticas a favor de los combustibles fósiles del gobierno de Montana, Estados Unidos, contribuían al cambio climático.⁶² También, las demandas presentadas ante los tribunales en Quebec a nombre de todas las personas jóvenes de la región, de 35 años o menos, contra el Gobierno de Canadá por violar sus derechos a la vida, seguridad, igualdad y a vivir en un entorno saludable, las que lamentablemente

[org/10.1007/s10584-016-1873-0](https://www.unhcr.org/10.1007/s10584-016-1873-0)

56. ONU. Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Las mujeres y las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (A/HRC/52/33). 5 de enero de 2023. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/619/00/PDF/G2261900.pdf?OpenElement>. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas (CEDAW/C/GC/39). 31 de octubre de 2022. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fGC%2f39&Lang=en.

57. Hay alrededor de 68.5 millones de personas de Pueblos Indígenas en las Américas. Las cifras son una aproximación, según cálculos de Amnistía Internacional en base a los censos oficiales de Canadá (https://www.statcan.gc.ca/en/subjects-start/indigenous_peoples) y Estados Unidos (<https://data.census.gov/tables?q=S0201&t=009&y=2021>) de 2021, así como a cifras publicadas por la UNESCO (<https://www.unesco.org/es/node/83544>). El porcentaje está calculado tomando en cuenta la población total estimada por el Banco Mundial en Norteamérica (<https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?locations=XU>) y América Latina y el Caribe (<https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?locations=ZJ>) en 2022.

58. BM. Social Dimensions of Climate Change - Workshop Report 2008. 2010. <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/57ef7f5d-df55-552f-91b8-843eb7b286a3/content>

59. Véase la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (A/RES/73/165). 21 de enero de 2019. <https://digitallibrary.un.org/record/1661560?ln=en>

60. Una agroecología basada “en técnicas que no se imponen desde arriba, sino que se desarrollan a partir de los conocimientos y la experimentación de los agricultores”. ONU. Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación. Informe (A/HRC/16/49). 20 de diciembre de 2010. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F16%2F49&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

61. Véase: <https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent>

62. Amnistía Internacional. “Sentencia a favor de activistas en demanda relacionada con el clima en Estados Unidos sienta precedente histórico basado en derechos humanos”. 16 de agosto de 2023. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/08/ruling-us-climate-lawsuit-historic-human-rights-based-precedent/>

fueron desestimadas.⁶³ El uso de los llamados “litigios climáticos” es cada vez más popular, y aunque Estados Unidos es el país del mundo que más utiliza este tipo de acciones, otros países de la región lo usan cada vez más.⁶⁴ Por ejemplo, en Brasil, seis activistas de las organizaciones Fridays for Future y Engajamundo demandaron a través de una acción popular al Gobierno de Brasil por el cambio en sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) presentadas en 2020, alegando que usaron una “maniobra de carbono” para disminuir las metas de reducción de GEI adoptadas en 2015.⁶⁵

En este grupo, también hay personas que integran organizaciones, redes o plataformas como La Ruta del Clima, en Costa Rica, que promueve la participación pública en la toma de decisiones climáticas y ambientales en Latinoamérica; el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), o la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) de Argentina. Periodistas y medios de comunicación que informan, denuncian abusos y violaciones a los derechos humanos vinculados a temas ambientales y climáticos, tanto a nivel comunitario como para grandes audiencias. Abogadas y abogados, científicas y científicos, estudiantes, y todo tipo de personas que salen a protestar exigiendo, desde sus conocimientos y capacidades, que se tomen medidas urgentes para encontrar soluciones justas frente a la crisis climática.

Las campañas conjuntas de múltiples grupos, a lo largo de los años, han derivado en la consecución de hitos históricos en la lucha por la justicia climática. Entre ellos, la adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 2022, de una resolución que reconoció el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, que ya había sido reconocido en 2021 por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU; o la entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), también en 2021.⁶⁶

No todas estas personas y grupos se definen a sí mismas como defensores y defensoras de derechos humanos, pero sus acciones contribuyen a la defensa y promoción de estos en el contexto de la crisis climática, incluido el derecho a un medio ambiente sano; por ende, están protegidas por los mismos estándares internacionales y mecanismos de protección.

4.2 LA IMPORTANCIA DEL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS

Desde que la Asamblea General de la ONU adoptara la Declaración sobre los defensores de derechos humanos,⁶⁷ hace 25 años, los Estados y la comunidad internacional han reconocido cada vez más el papel de estas personas, grupos y organizaciones en la construcción de sociedades más justas, lo que ha permitido la creación de mecanismos para proteger sus derechos.⁶⁸ Los defensores y las defensoras del medio ambiente han ido alcanzado, progresivamente, reconocimiento por su labor específica en los últimos años, sobre todo en las Américas, donde estas personas, grupos y organizaciones enfrentan riesgos muy elevados.⁶⁹ De hecho, el Acuerdo de Escazú hace explícito este reconocimiento en la protección del medio ambiente.⁷⁰ Es de hecho el primer tratado que contiene disposiciones específicas para que los Estados partes garanticen un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones defensoras del medio ambiente en América Latina y el Caribe.⁷¹

63. ENvironnement JEUnesse. « Justice climatique: La Cour suprême du Canada rejette la demande d'autorisation d'ENvironnement JEUnesse ». 28 de julio de 2022. <https://enjeu.qc.ca/justice-decision-csc/>

64. UNEP. “Los litigios climáticos se duplican con creces en cinco años y se convierten en instrumentos clave de la justicia climática”. 27 de julio de 2023. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/los-litigios-climaticos-se-duplican-con-creces-en-cinco>

65. Plataforma de Litigio Climático. “Activistas vs. gobierno por disminución de metas de reducción de emisiones en Brasil”. <https://litigioclimatico.com/es/ficha/activistas-vs-gobierno-por-disminucion-de-metas-de-reduccion-de-emisiones-en-brasil-n58>

66. Amnistía Internacional. Positive change achieved by human rights defenders: Submission to the report by the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders (IOR 40/6168/2022). 31 de octubre de 2022. <https://www.amnesty.org/es/documents/ior40/6168/2022/en/>

67. ONU. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Resolución A/RES/53/144).

68. Amnistía Internacional. Américas: Situación de los mecanismos de protección para defensores y defensoras de los derechos humanos (AMR 01/8912/2018). 3 de octubre de 2018. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/8912/2018/es/>

69. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Caso Baraona Bray Vs. Chile. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2022. La Corte IDH ha considerado que el reconocimiento de esta labor es urgente y necesaria en los países de la región, pues allí “(...) se observa un número creciente de amenazas, actos de violencia y asesinatos de ambientalistas con motivo de su labor.” Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Según la Corte IDH: “existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos.” Corte IDH. Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013.

70. Preámbulo del Acuerdo de Escazú.

71. ONU. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor. Última advertencia: los defensores de los derechos humanos, víctimas de amenazas de muerte y asesinatos (A/HRC/46/35). 24 de diciembre de 2020. <https://undocs.org/>

Ese reconocimiento de la contribución de las defensoras y los defensores se ha ido extendiendo hacia la protección de la biodiversidad y acción climática.⁷² En 2019, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó una resolución en reconocimiento a su labor, en la que se afirma que tienen un papel importante para que los Estados cumplan las obligaciones establecidas en el Acuerdo de París e implementen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁷³ Más tarde, en 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó una resolución sobre el alcance de las obligaciones interamericanas de derechos humanos en el contexto de la emergencia climática, que resalta “el rol fundamental de las personas, pueblos, comunidades, movimientos y grupos defensores de derechos humanos ambientales en la construcción de políticas y metas climáticas ambiciosas y en la protección de ecosistemas estratégicos en la lucha contra el cambio climático como los océanos”.⁷⁴ Además, la resolución de la CIDH hace especial énfasis en el liderazgo de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, e insta a los Estados a crear mecanismos que garanticen su labor de defensa, incluida la participación en la toma de decisiones. Asimismo, reconoce el papel imprescindible de las mujeres defensoras del medio ambiente y sus movimientos “en los procesos de toma de decisiones relativos al combate del cambio climático” y señala que los Estados deben reconocerlas, protegerlas y asegurar su participación efectiva.

En cuanto a los instrumentos internacionales sobre cambio climático y protección de la biodiversidad, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Acuerdo de París, así como los pactos derivados, reconocen y promueven el respeto de los conocimientos y prácticas de las comunidades locales y los Pueblos Indígenas en la conservación de la biodiversidad, para hacer frente al cambio climático y adaptarse a él, así como el liderazgo de las mujeres, las niñas y juventudes en la acción climática.⁷⁵ Sin embargo, estos instrumentos reconocen muy poco a las defensoras y los defensores de derechos humanos, y a la sociedad civil en general, por lo que algunas organizaciones han recalcado su ausencia de las negociaciones sobre el cambio climático como el CMNUCC, solicitando urgentemente su reconocimiento y protección en estos espacios.⁷⁶

Los esfuerzos de niñas, niños, juventudes y mujeres para atraer la atención a las crisis ambientales han sido también reconocidos por personas expertas y organismos de la ONU.⁷⁷ El Comité sobre los Derechos de la Niñez, por ejemplo, emitió una orientación autoritativa en donde establecía que “su estatus debería ser reconocido, y que sus demandas de medidas urgentes y contundentes para hacer frente al daño medioambiental global, deberían cumplirse”.⁷⁸

Como veremos a continuación, aunque el papel de las defensoras y los defensores en el contexto de la crisis climática ha sido cada vez más reconocido a nivel nacional e internacional, y se han establecido normativas y mecanismos para garantizar su derecho a defender derechos humanos, las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, en particular del medio ambiente, siguen enfrentando múltiples desafíos a la hora de ejercer sus derechos.

[Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F46%2F35&Language=F&DeviceType=Desktop](#)

72. ONU. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es esencial para avanzar en la justicia climática (A/76/222). 23 de julio de 2021. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-freedom-of-assembly-and-association/thematic-annual-reports>. Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Informe (A/HRC/34/49) (previamente citada).

73. Consejo de Derechos Humanos. Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible (Resolución A/HRC/40/L.22/Rev.1). 20 de marzo de 2019. https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/40/L.22/Rev.1

74. CIDH. Emergencia Climática Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos (Resolución 3/2021). 31 de diciembre de 2021. https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/resolucion_3-21_spa.pdf

75. Preámbulo del CDB: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>, y preámbulo y artículo 7, párrafo 5, del Acuerdo de París: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

76. Civicus, EarthRights Internacional, Global Witness, International Land Coalition – África, SPDA. Documento Conjunto para la COP27 de la CMNUCC: Recomendaciones para promover la Justicia Climática a través de un mayor reconocimiento y protección de los defensores de la tierra. 2022. <https://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2022/11/RECOMENDACIONES-PARA-PROMOVER-LA-JUSTICIA-CLIMATICA-A-TRAVES-DE-UN-MAYOR-RECONOCIMIENTO-Y-PROTECCION-DE-LOS-DEFENSORES-DE-LA-TIERRA.pdf>

77. ONU. Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Las mujeres y las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (previamente citada). CEDAW. Recomendación general n° 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas. 10 de febrero de 2022. <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2022/draft-general-recommendation-rights-indigenous-women-and-girls>. Recomendación general n° 37 sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. 13 de marzo de 2018. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no37-2018-gender-related>

78. Original en inglés, traducción de Amnistía Internacional. ONU. Comité de los Derechos del Niño. General comment No. 26 (2023) on children's rights and the environment, with a special focus on climate change (CRC/C/GC/26). 22 de agosto de 2023. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/draft-general-comment-no-26-childrens-rights-and>

4.3 LA SITUACIÓN DE RIESGO Y LOS OBSTÁCULOS PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos enfrentan un contexto a menudo hostil y peligroso, sobre todo, cuando sus reivindicaciones son contrarias a importantes intereses económicos y políticos. En las Américas, las personas, grupos y organizaciones defensoras del medio ambiente y la justicia climática enfrentan riesgos específicos, marcados por los aspectos históricos relacionados con el racismo y la desigualdad estructural mencionados anteriormente. Durante años, ha sido considerada la región más peligrosa para defender la tierra, el territorio y el medio ambiente.⁷⁹

Además de asesinatos,⁸⁰ Amnistía Internacional ha documentado o recibido reportes de otros ataques a personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos en el contexto de la crisis climática, incluido quienes defienden el medio ambiente en las Américas, por parte de actores estatales y no estatales: desapariciones forzadas, uso excesivo de la fuerza, criminalización, detención arbitraria, abuso de legislación para reprimir el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, desalojos, desprestigio y deslegitimación, acoso, seguimiento y vigilancia, así como la denegación de derechos económicos, sociales y culturales.⁸¹ A esto se suma un contexto de marginalización y discriminación basada en la raza, etnia, clase social y género que contribuyen a excluir y estigmatizar aún más ciertas personas, grupos y organizaciones.⁸²

79. CIDH et al. "Es urgente proteger a las personas defensoras del medio ambiente". 21 de abril de 2022. <https://www.oas.org/es/CIDH/jisForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/084.asp>

80. Amnistía Internacional. X @anistiabrasil. 18 de agosto de 2023. <https://twitter.com/anistiabrasil/status/1692576959002296667>.

Honduras: Más información: Asesinato de defensores del agua (AMR 37/6895/2023). 19 de junio de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/6895/2023/es/>. Informe Anual 2022/23. 27 de marzo de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/>. "Brasil: Amnistía Internacional lamenta la brutal muerte de Bruno y Dom y exige justicia". 16 de junio de 2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/06/brazil-amnesty-laments-brutal-deaths-bruno-dom-demands-justice/>. "Américas: Amnistía Internacional alerta sobre asesinatos de personas defensoras y periodistas en el primer mes de 2022". 2 de febrero de 2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/02/americas-alert-killings-human-rights-defenders-journalists/>. Perú: Defensor asesinado, su familia en peligro: Roberto Carlos Pacheco (Acción Urgente AMR 46/3078/2020). 18 de septiembre de 2020. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/3078/2020/es/>. Colombia: ¿Por qué nos quieren matar? La falta de un espacio seguro para defender derechos humanos en Colombia (AMR 23/3009/2020). 18 de octubre de 2020. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/3009/2020/es/>. México: Homicidio de defensor de los derechos ambientales (Acción Urgente AMR 41/9893/2019). 26 de febrero de 2019. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/9893/2019/es/>. México: Entre balas y olvido: Ausencia de protección a personas defensoras del territorio en la Sierra Tarahumara (AMR 41/9554/2019). 24 de enero de 2019. <https://www.amnesty.org/en/documents/amr41/9554/2019/es/>. Américas: "Defendemos la tierra con nuestra sangre": Personas defensoras del territorio y del ambiente en Honduras y Guatemala (AMR 01/4562/2016). 1 de septiembre de 2016. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/4562/2016/es/>. México: Exigiendo justicia y dignidad. Defensores y defensoras de los derechos humanos en México (AMR 41/032/2009). 31 de diciembre de 2009. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/032/2009/es/>. Colombia: La protección de los defensores de los derechos humanos. Un paso adelante y tres atrás (AMR 23/022/2000). 18 de mayo de 2000. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/022/2000/es/>.

81. Amnistía Internacional. Esperanza bajo riesgo: La falta de un espacio seguro para defender derechos humanos en Colombia continúa (AMR 23/7248/2023). 9 de noviembre de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/7248/2023/es/>. México: Tierra y ¿Libertad? Criminalización de Personas Defensoras de Tierra, Territorio y Medio Ambiente (AMR 41/7076/2023). 13 de septiembre de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/7076/2023/es/>. "Argentina: Amnistía Internacional exige el cese inmediato de la violencia estatal en Jujuy". 22 de junio de 2023. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/06/argentina-end-state-violence-in-jujuy/>. Brazil: Submission to the Human Rights Committee 138th Session, 26 Jun 2023 – 28 Jul 2023 (AMR 19/6837/2023). 29 de mayo de 2023. <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/6837/2023/en/>. Ecuador: Defensor de derechos humanos ecuatoriano Pablo Fajardo estigmatizado (Acción Urgente AMR 28/6732/2023). 28 de abril de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/6732/2023/es/>. Criminalización de los defensores y defensoras de la tierra wet'suwet'en. 1 de marzo de 2023. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/criminalization-wetsuweten-land-defenders/>. Brazil: Submission to the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (AMR 19/6139/2022). 17 de octubre de 2022. <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/6139/2022/en/>. Ecuador: Represión de protestas encabezadas por indígenas. 15 de junio de 2022. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/5712/2022/es/>. Honduras: Carta abierta al Fiscal General respecto a los defensores de derechos humanos de Guapinol (AMR 37/5209/2022). 3 de febrero de 2022. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/5209/2022/es/>. Estados Unidos: Después de casi 1.000 días de detención arbitraria, la liberación de Steven Donziger pone de relieve la necesidad urgente de medidas contra las SLAPP. 25 de abril de 2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/04/usa-steven-donzigers-release/>. Honduras: Más información: Activistas indígenas, aún desaparecidos (Acción Urgente AMR 37/4222/2021). 7 de junio de 2021. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/AMR3742222021SPANISH.pdf>. The rights to freedom of peaceful assembly and of association to advance climate justice: Submission to the UN Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association (IOR 40/4235/2021). 31 de mayo de 2021. <https://www.amnesty.org/en/documents/ior40/4235/2021/en/>. Colombia: ¿Por qué nos quieren matar? (previamente citada). Guatemala: Carta Abierta a la Fiscal General sobre el caso de Bernardo Caal (AMR 34/2678/2020). 16 de julio de 2020. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr34/2678/2020/es/>. Ecuador: "No nos van a detener": Justicia y protección para las Mujeres Amazónicas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente (AMR 28/0039/2019). 30 de abril de 2019. <https://www.amnesty.org/en/documents/amr28/0039/2019/es/>. "Chile: Autoridades deben dejar de criminalizar personas mapuches a través de Ley Antiterrorista". 5 de mayo de 2018. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/05/chile-autoridades-deben-dejar-de-criminalizar-personas-mapuches-a-traves-de-ley-antiterrorista/>. Américas: Una receta para criminalizar. Personas defensoras del ambiente, el territorio y la tierra en Perú y Paraguay (AMR 01/8158/2018). 26 de abril de 2018. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/8158/2018/es/>. Américas: "Defendemos la tierra con nuestra sangre" (previamente citada). Defender derechos humanos en las Américas. Necesario, legítimo y peligroso. 9 de diciembre de 2014. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/0003/2014/es/>.

82. CIDH. REDESCA. Norte de Centroamérica Personas defensoras del medio ambiente (OEA/Ser.L/V/II. Doc400/22). 16 de diciembre de 2022. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_MedioAmbiente_ES.pdf

4.3.1 ASESINATOS Y AGRESIONES FÍSICAS

En 2022, según la organización internacional Front Line Defenders, casi la mitad de los ataques a personas defensoras en las Américas fueron hacia aquellas cuya labor estaba enfocada en la tierra, el territorio y el medio ambiente.⁸³ Los países más letales para estas personas en la última década, según Global Witness, han sido Colombia y Brasil. Después, por detrás de Filipinas, están México, Honduras y Guatemala. En noveno y décimo puesto en el mundo se sitúan Nicaragua y Perú. Tan solo en 2022, al menos 177 defensores y defensoras del medio ambiente fueron asesinados mundialmente, y casi el 90 % de estos ataques ocurrieron en América Latina, principalmente en Colombia, seguido por Brasil y México. Honduras lidera este número de ataques en términos per cápita. Más de la quinta parte de los homicidios se produjeron en la Amazonía.⁸⁴

A pesar de ello, la mayoría de los países de la región que están entre los más riesgosos para la defensa del medio ambiente en el mundo aún no se han comprometido con el Acuerdo de Escazú.⁸⁵

El asesinato y la violencia física contra personas grupos y organizaciones de derechos humanos viola el derecho a la vida y a la integridad, así como el derecho a defender derechos humanos; si no se lleva ante la justicia a los responsables, la sociedad desconocerá la verdad.⁸⁶ Organizaciones y personas expertas en derechos humanos han documentado que la impunidad impera en este tipo de agresiones, lo que manda un mensaje a los perpetradores de que estos ataques son tolerados y no habrá consecuencias.⁸⁷ Los asesinatos de defensores y defensoras podrían evitarse si los Estados se tomaran en serio sus obligaciones de derechos humanos e intervinieran con diligencia al conocer de las amenazas y otros abusos.⁸⁸

4.3.2 RACISMO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO

Los Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales corren mayores riesgos en el contexto de la crisis climática, incluso cuando defienden el medio ambiente y otros derechos humanos. Según Global Witness, en México, en 2022, más de la mitad de las defensoras y los defensores asesinados pertenecían a Pueblos Indígenas. Por su parte, en la Amazonía, un tercio de estos ataques letales fueron también contra personas de Pueblos Indígenas.⁸⁹ Este contexto está muy vinculado a cuestiones raciales que, como señala el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes de la ONU, normalizan “la explotación y el desprecio”, lo que abre la puerta “a la obtención de beneficios a costa de las vidas, los recursos y las tierras de las personas”. El Grupo de Trabajo también señala que este “racismo ambiental” supone una “amenaza grave y asimétrica para el disfrute de múltiples derechos humanos, como el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a un nivel de vida adecuado y los derechos culturales”.⁹⁰ Los conflictos ambientales y las agresiones a defensores y defensoras de Pueblos Indígenas, afrodescendientes y otras personas y grupos racializados, así como comunidades campesinas y rurales, están relacionados con un desequilibrio de poder con respecto a los actores estatales y no estatales, incluidas las empresas. Este desequilibrio está fundamentado, principalmente, en un racismo sistémico, como señala la Relatora Especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de racismo Tendayie Achiume. Dicho racismo excluye, entre otras cuestiones, a estas personas, grupos y

83. Front Line Defenders. Global Analysis 2022. 4 de abril de 2023. https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/1535_fld_ga23_web.pdf

84. Global Witness. Siempre en pie: Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática. 13 de septiembre de 2023. <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>

85. CEPAL. Acuerdo de Escazú. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

86. Corte IDH. Caso Nogueira de Carvalho y otros Vs. Brasil. Excepciones preliminares y Fondo. Sentencia de 29 de noviembre de 2006.

87. CIDH. Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos (OEA/Ser.LV/II.). 31 de diciembre de 2015.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>. Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas (OEA/Ser.LV/II), Doc. 66. 31 diciembre 2011. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>. Global Witness. Una década de Resistencia. 29 de septiembre de 2022. <https://www.globalwitness.org/es/decade-defiance-es/>. ONU. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Última advertencia (previamente citada). Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Situación de los defensores de los derechos humanos (A/74/159, A/72/170 y A/71/281). 15 de julio de 2019, 19 de julio de 2017 y 3 de agosto de 2016. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/annual-thematic-reports>

88. Amnistía Internacional. Ataques letales pero prevenibles: Asesinatos y desapariciones de quienes defienden los derechos humanos (ACT 30/7270/2017). 5 de diciembre de 2017. <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/7270/2017/es/>. CIDH. Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos (OEA/Ser.LV/II., Doc. 207/17). 29 de diciembre de 2017. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>. ONU. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Última advertencia (previamente citada). Corte IDH. Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014.

89. Global Witness. Siempre en pie (previamente citada).

90. Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. La justicia ambiental, la crisis climática y los afrodescendientes (A/HRC/48/78). 21 de septiembre de 2021. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc4878-environmental-justice-climate-crisis-and-people-african-descent>

organizaciones de acceder a información y participar de manera efectiva en la toma de decisiones sobre asuntos medioambientales y climáticos, así como el derecho a la consulta y un consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas, además de acceder a la justicia y mecanismos de reparación.⁹¹

También corren riesgos particulares las mujeres defensoras que están al frente de las luchas comunitarias. Aparte de los ataques comunes a los que se enfrentan sus colegas defensores, ellas afrontan violaciones y abusos específicos basados en su género, como la violencia sexual y las amenazas contra sus familiares, particularmente contra sus hijos e hijas, o las descalificaciones y otras acciones discriminatorias, porque además de desafiar a poderosos intereses económicos, sus esfuerzos pueden transgredir las expectativas sobre los roles de género.⁹² A menudo, ellas están excluidas de ser propietarias de la tierra, y de las negociaciones o decisiones sobre la misma, y suelen ser objeto de críticas por desatender sus labores domésticas y poner en riesgo a sus familias.⁹³ Si esas defensoras, además, son jóvenes de Pueblos Indígenas, afrodescendientes o racializadas, o de comunidades campesinas y rurales, sus desafíos se multiplican. Es difícil encontrar un análisis exhaustivo que muestre un panorama regional de agresiones a estas niñas, jóvenes y mujeres defensoras, por lo que sus riesgos y necesidades están aún invisibilizados. A nivel mesoamericano, la IM-Defensoras señaló en su reporte anual de 2022 que las defensoras de la tierra y el territorio fueron entre las más agredidas.⁹⁴ De 2016 a 2021, al menos 21 fueron asesinadas.⁹⁵

Además de garantizar el derecho a defender derechos humanos, los Estados tienen obligaciones específicas con las niñas, juventudes y las mujeres, contenidas en tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la Convención sobre los Derechos del Niño, o la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

4.3.3 CRIMINALIZACIÓN, DESPRESTIGIO Y VIGILANCIA

Muchos de los ataques contra personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos en el contexto de la crisis climática, particularmente del medio ambiente, están vinculados a actividades empresariales, incluidas las energéticas.⁹⁶ Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos de acuerdo con los pilares de proteger, respetar y remediar de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y no deben obstaculizar la labor de las defensoras y los defensores de los derechos humanos.⁹⁷ Tanto organizaciones como organismos de derechos humanos han documentado la forma en que gobiernos y actores empresariales abusan de leyes penales, civiles y administrativas para atacar legalmente, intimidar y criminalizar a las defensoras y los defensores con el fin de deslegitimar sus causas; a la vez, de disuadir, limitar o incluso impedir su trabajo en favor de los derechos humanos, el medio ambiente y la justicia climática.⁹⁸ Los actores estatales y no estatales a menudo utilizan cargos infundados y otras violaciones de derechos humanos, incluido del derecho a un juicio con las

91. Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo. Informe (A/77/549) (previamente citada).

92. We Effect. Luchas de alto riesgo. Las mujeres en primera línea en la defensa de la tierra y el territorio. Noviembre de 2020. <https://latin.weeffect.org/app/uploads/2020/11/luchas-de-alto-riesgo-we-effect-2020.pdf>. Amnistía Internacional. Desafiar al poder, combatir la discriminación (ACT 30/1139/2019). 29 de noviembre de 2019. <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/1139/2019/es/>. Américas: Defendemos la tierra con nuestra sangre (previamente citada). ONU. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Situación de los defensores de los derechos humanos (A/71/281) (previamente citada).

93. ONU. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Situación de las defensoras de los derechos humanos (A/HRC/40/60). 10 de enero de 2019. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/annual-thematic-reports>

94. IM-Defensoras. Registro Mesoamericano de Agresiones contra Defensoras: 2022. 3 de abril de 2023. <https://im-defensoras.org/2023/04/registro-mesoamericano-de-agresiones-contra-defensoras-2022-datos-anuales-preliminares/>

95. IM-Defensoras. Tendencia en defensoras de tierra, territorio y justicia. 18 de agosto de 2021. <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2021/08/IMD-TierrasTerritorios-V02-4.pdf>

96. CIDH et al. "Es urgente proteger a las personas defensoras del medio ambiente" (previamente citada). Centro de Información. "Rápido aumento de abusos a derechos humanos de empresas de energía renovable en América Latina". 6 de agosto de 2021. <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/media-centre/rapid-rise-in-rights-abuses-by-renewable-energy-companies-in-latin-america/>. ONU. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es esencial para avanzar en la justicia climática (A/76/222). 23 de julio de 2021. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-freedom-of-assembly-and-association/thematic-annual-reports>

97. ONU. Consejo de Derechos Humanos. Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos (A/HRC/47/39/Add.2). 2021. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/Formatted-version-of-the-guidance-SP.pdf>

98. Amnistía Internacional. Américas: Una receta para criminalizar (previamente citada). ONU. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe (A/HRC/13/22). 30 de diciembre de 2009. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F13%2F22&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

debidas garantías, lo que puede generar el efecto de estigmatizarles y detenerles de manera arbitraria, drenar recursos, y limitar la capacidad para continuar sus actividades, independientemente de si se les declara culpables o no. Una táctica habitual es el uso de las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPPs por sus siglas en inglés). Se trata de acciones judiciales que a menudo conllevan la reclamación de sumas exorbitantes a título de indemnización por supuestos daños, iniciadas con la intención de inhibir o silenciar a personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos, activistas, o investigadores que exponen abusos cometidos por dichas empresas o que critican sus acciones. Según el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, América Latina es una de las regiones más afectadas del mundo por el uso de SLAPPs. De enero de 2015 a diciembre de 2022, la organización registró 164 casos de este tipo en la región.⁹⁹

Por otro lado, estas personas, grupos y organizaciones defensoras se enfrentan a campañas de desprestigio y vigilancia (tanto offline como online), que tienen el objetivo de silenciar o paralizar su labor, ya sea porque les quitan legitimidad o infunden miedo y provocan conflicto.¹⁰⁰

4.3.4 REPRESIÓN DE PROTESTAS Y DESALOJOS

Las autoridades también reprimen a grupos defensores de derechos humanos en el contexto de la crisis climática cuando organizan protestas, a través de las cuales pueden ejercitar su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica. Las protestas son consideradas como una táctica muy importante para demandar derechos humanos, sobre todo, cuando las autoridades los han ignorado durante largo tiempo.¹⁰¹ Las represalias por participar en ellas pueden incluir vigilancia, señalamientos y detenciones arbitrarias, en particular, a quienes lideran estas acciones.¹⁰² Asimismo, se ha observado cómo las autoridades recurren en ocasiones al uso excesivo de la fuerza o la supresión del derecho de reunión pacífica para poner fin a protestas en defensa del territorio o del medio ambiente.¹⁰³ Algunos Estados han incluso promulgado leyes que penalizan las protestas relacionadas o vinculadas a la “infraestructura crítica” que incluye oleoductos y rutas marítimas de petróleo.¹⁰⁴ En entornos rurales, destacan los intentos de desalojo, ocasionados por la falta de reconocimiento oficial de la tenencia de las tierras de comunidades rurales y la falta demarcación de los territorios ancestrales de los Pueblos Indígenas.¹⁰⁵

4.3.5 OBSTÁCULOS A LA PARTICIPACIÓN, EL CONSENTIMIENTO Y LA FINANCIACIÓN

Amnistía Internacional también ha documentado el desarrollo e implementación de instrumentos legales que restringen las actividades, los recursos y la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil, excluyéndolas de las fuentes nacionales, extranjeras e internacionales de financiación e imponiendo requisitos excesivamente estrictos para su inscripción en el registro y su actividad. Esto permite a las autoridades controlar, prohibir y criminalizar determinadas actividades de manera discriminatoria y sin motivos legítimos, así como atacar a quienes se oponen a las políticas gubernamentales o defienden a los colectivos en mayor riesgo.¹⁰⁶ Como ha señalado el Relator Especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión

99. Centro de Información. Guardianas y guardianes en riesgo. Septiembre de 2023. https://media.business-humanrights.org/media/documents/2023_Latin_America_HRDs_ES_nYpsNcp.pdf. Las empresas y la criminalización de personas Defensoras. Febrero de 2022. https://media.business-humanrights.org/media/documents/2022_SLAPPs_in_LatAm_ES_v7.pdf

100. Ecuador: Defensor de derechos humanos ecuatoriano Pablo Fajardo estigmatizado (previamente citada). Front Line Defenders. Defensoras y defensores ambientales bajo vigilancia por orden de la empresa de energía eléctrica AES Corporation. 17 de noviembre de 2021. <https://www.frontlinedefenders.org/es/statement-report/environmental-rights-defenders-under-surveillance-order-electric-energy-company-aes>

101. Amnistía Internacional. ¡Protejamos la protesta! Por qué debemos defender nuestro derecho a protestar (ACT 30/5856/2022). 19 de julio de 2022. <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/5856/2022/es/>

102. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Protesta y derechos humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal (OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19). Septiembre de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

103. Amnistía Internacional. México: Tierra y ¿Libertad? (previamente citada). ONU. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es esencial para avanzar en la justicia climática (previamente citada). CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Protesta y derechos humanos (previamente citada).

104. ONU. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es esencial para avanzar en la justicia climática (previamente citada).

105. Amnistía Internacional. Brasil: Más información: Proyecto de ley sigue amenazando derechos indígenas (Acción Urgente AMR 19/6903/2023). 20 de junio de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr19/6903/2023/es/>

106. Amnistía Internacional. Nicaragua: la Asamblea Nacional no debe aprobar la iniciativa de Ley de Regulación de Agentes Extranjeros por amenazar la libertad de asociación (AMR 43/3127/2020). 25 de septiembre de 2020. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr43/3127/2020/es/>. Leyes concebidas para silenciar: ataques a las organizaciones de la sociedad civil (ACT 30/9647/2019). 21 de febrero de 2021. <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/9647/2019/es/>

pacífica y de asociación Clément Nyaletsossi Voule, el acceso a fondos para el desarrollo de las actividades de personas, grupos y organizaciones defensoras en el contexto de la crisis climática es un elemento importante del derecho a la libertad de asociación. Asimismo, es fundamental permitir y facilitar su participación en negociaciones nacionales e internacionales relacionadas con el ambiente y el clima.¹⁰⁷ Organizaciones de derechos humanos han señalado obstáculos para la participación efectiva de personas, grupos y organizaciones defensoras en las Conferencias de las Partes del Acuerdo de Escazú y, sobre todo, de la CMNUCC, tales como la vigilancia de las personas que participan, dificultades o limitaciones para registrarse, la falta de promoción sobre estos eventos y procesos de consulta; también, una participación limitada para ciertas personas, grupos y organizaciones tradicionalmente excluidos.¹⁰⁸

Expertos internacionales siguen pidiendo la participación significativa de las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, en particular, de las personas jóvenes y de Pueblos Indígenas, en las grandes conferencias sobre medio ambiente y cambio climático como la COP de la CMNUCC, ya que son “excluidos de la observación de algunas negociaciones y no hacen prácticamente ninguna aportación a la negociación de los documentos finales, aparte de breves intervenciones en las sesiones plenarias de apertura de estas conferencias.”¹⁰⁹ Además, estas conferencias toman lugar en ciudades muy costosas, y con fuertes restricciones para el ejercicio de los derechos humanos, incluida la libertad de expresión, lo que acaba excluyendo de forma estructural a muchos defensores y muchas defensoras, especialmente, a quienes tienen menos recursos.¹¹⁰ Por otro lado, hay una participación desproporcionada de élites empresariales y grupos de interés de la industria de los combustibles fósiles que acaban por influir en las decisiones que se toman.¹¹¹ La garantía del derecho a participar es fundamental para que las personas, grupos y organizaciones defensoras puedan desarrollar su labor.

Garantizar esta participación de manera significativa y, en general, a defender derechos humanos implica el respeto a otros derechos de acceso como el acceso a la información y la justicia, y la participación pública sobre asuntos ambientales y climáticos. Estos derechos han sido reconocidos internacionalmente, incluido en el Acuerdo de Escazú.¹¹² Sin embargo, en las Américas, aún hay fallas para garantizarlos, lo que incluye transparentar las evaluaciones de impacto ambiental sobre proyectos y las medidas que las autoridades van a tomar para mitigarlos.¹¹³

En el caso particular de los Pueblos Indígenas, además, los estándares internacionales de derechos humanos protegen sus derechos colectivos como su autonomía y el consentimiento libre, previo e informado, el derecho a la propiedad, acceso, uso y control de las tierras, territorios y recursos naturales.¹¹⁴ Amnistía Internacional ha documentado de manera extensa casos de personas defensoras de los derechos de los Pueblos Indígenas relacionados con el cambio climático y el medio ambiente, muchos de ellos vinculados con la falta de garantía del derecho al consentimiento libre, previo e informado sobre proyectos que impactan negativamente los derechos humanos en sus territorios.¹¹⁵

107. ONU. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es esencial para avanzar en la justicia climática (previamente citada).

108. Amnistía Internacional. “Los esfuerzos de Emiratos Árabes Unidos por acallar el debate en la COP28, una amenaza para la toma de medidas significativas con las que abordar la crisis climática y proteger los derechos humanos”. 1 de septiembre de 2023. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/09/global-uaes-efforts-to-stifle-debate-at-cop28-threaten-meaningful-measures-to-tackle-the-climate-crisis-and-protect-human-rights/>. CANLA y Escazú Ahora! Recomendaciones para la implementación plena Escazú post COP2. 2023. <https://2023.canla.org/wp-content/uploads/2023/06/recomendaciones-para-la-implementacion.pdf>. La Ruta del Clima. Justicia un Reclamo Radical: Financiación de daños y pérdidas. Mayo de 2023. <https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2023/05/Justicia-un-Reclamo-Radical.pdf>. Participar es un derecho. Octubre de 2022. https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2022/11/ObraColectiva-ES_LRC.pdf. ONU. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es esencial para avanzar en la justicia climática (previamente citada).

109. ONU. Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático. Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de la mitigación del cambio climático, las pérdidas y los daños y la participación (A/77/226). 26 de julio de 2022. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/438/54/PDF/N2243854.pdf?OpenElement>

110. Amnistía Internacional. La situación de los derechos humanos en Emiratos Árabes Unidos ante la COP28. 1 de junio de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/mde25/6755/2023/es/>. “Levanten las restricciones del espacio cívico para garantizar el éxito de la COP27”. 23 de mayo de 2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/05/egypt-lift-restrictions-on-civic-space-to-ensure-a-successful-cop27/>

111. CAN. “Pressure mounts to remove polluters, not just oil exec, from un climate talks”. 26 de enero de 2023. <https://climatenetwork.org/2023/01/26/pressure-mounts-to-remove-polluters-not-just-oil-exec-from-un-climate-talks/>. ONU. Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático. Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de la mitigación del cambio climático, las pérdidas y los daños y la participación (previamente citada).

112. ONU. Asamblea General. Declaración sobre defensores (previamente citada). Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006.

113. Amnistía Internacional. México: Tierra y ¿Libertad? (previamente citada).

114. Declaración de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo. Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005.

115. Amnistía Internacional. México: Tierra y ¿libertad? (previamente citada). Criminalización de los defensores y defensoras de la tierra

Los derechos a una participación significativa y a una consulta, y el consentimiento libre, previo e informado, también requieren de que periodistas y comunicadores puedan desarrollar su labor de forma segura para ejercer la libertad de prensa.

Para contrarrestar el contexto que enfrentan las personas grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, en particular, quienes defienden el medio ambiente, Amnistía Internacional ha señalado que los Estados deben garantizar su protección no solo de forma individual sino también colectiva, debido al carácter de su labor de defensa. Esta protección debe abordar las causas estructurales de la violencia sufrida por las defensoras y los defensores, incluida la pobreza estructural y la desigualdad en el acceso a derechos económicos, sociales y culturales, así como la estigmatización y falta de valoración del trabajo de defensa de derechos humanos.¹¹⁶ Por otro lado, dicha protección debe buscar fortalecer las interacciones de las integrantes del colectivo entre sí y con su entorno e irradiar hacia los espacios y territorios en los que las personas ejercen su labor de defensa de derechos humanos.¹¹⁷

A pesar de todos estos riesgos, ataques y obstáculos, muchas personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos en el contexto de la crisis climática, especialmente del medio ambiente, no se rinden y permanecen en la primera línea de defensa, como veremos en las siguientes seis historias.

wet'suwet'en (previamente citada). Ecuador: "No nos van a detener" (previamente citada).

116. Amnistía Internacional. Colombia: Esperanza bajo riesgo (previamente citada). Colombia: ¿Por qué nos quieren matar? (previamente citada).

117. Protection International y CEJIL. 2017. Es tiempo ya. Políticas públicas eficaces para el derecho a defender los derechos humanos. https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/es_tiempoya_interactivo.pdf

5. ACCIONES DE DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA JUSTICIA CLIMÁTICA

5.1 HACIA LA ELIMINACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

La acción más urgente y eficaz para abordar la crisis climática es la eliminación de los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) como fuente de energía y para muchos usos petroquímicos. Esto permitiría reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que están acelerando el cambio climático.¹¹⁸ Por ello, en las Américas, personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos, entre los que destacan las comunidades que viven en las zonas donde se extraen estos recursos, se han movilizado frente a grandes intereses económicos. Su objetivo es que los Estados dejen de depender de fuentes de energía basadas en la quema de combustibles fósiles y garanticen los derechos humanos, como a un medio ambiente sano o el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas.

En Ecuador, el colectivo Mujeres Amazónicas, formado por mujeres de seis naciones indígenas –Achuar, Kichwa, Sápara, Shuar, Shiwi y Waorani–, se unieron para defender la naturaleza, educación, salud y preservación de su cultura frente a la industria petrolera.¹¹⁹ Uno de sus triunfos históricos es el fallo a favor del Pueblo Indígena kichwa por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2012, aún pendiente de implementarse, y contra el Estado ecuatoriano, por permitir a una empresa la realización de actividades de exploración y explotación petrolera en su territorio sin su consentimiento libre, previo e informado en los años noventa.¹²⁰ Más recientemente, el 20 de agosto de 2023, al mismo tiempo que se celebró la primera vuelta de las elecciones generales en Ecuador, el Consejo Nacional Electoral (CNE) hizo una consulta popular impulsada desde hacía una década por un grupo de activistas que conformaron el movimiento Yasunidxs, en la que ganó la opción “sí”, para que no se extrajera el petróleo del subsuelo del Parque Nacional Yasuní.¹²¹

También hay grupos de profesionales y personas afectadas que están en la primera línea de la defensa del medio ambiente y la justicia climática. Es el caso de Troy Thomas, científico y profesor universitario, y Quadda de Freitas, joven indígena de Rupununi sur, quien con la experimentada abogada Melinda Janki denunciaron ante el Tribunal Constitucional de Guyana, en 2021, que el permiso otorgado por el país caribeño a ExxonMobil para explotar petróleo y gas frente a las costas del país, violaba la obligación del Gobierno de proteger el derecho a un medio ambiente sano, el desarrollo sostenible y los derechos de las generaciones futuras.¹²² De acuerdo a un artículo escrito en el medio digital estadounidense Wired, “Exxon

118. Amnistía Internacional. La eliminación gradual y urgente de los combustibles fósiles es fundamental para proteger los Derechos (IOR 40/5405/2022). 4 de abril de 2022. <https://www.amnesty.org/es/documents/ior40/5405/2022/es/>

119. Amnistía Internacional. Ecuador: “No nos van a detener” (previamente citada).

120. Corte IDH. Caso del Pueblo Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. CEJIL. “Pueblo Indígena de Sarayaku”. Summa. <https://summa.cejil.org/es/entity/r2y27fkwqaoor>

121. CNE. “CNE proclama resultados definitivos de binomio presidencial y Consulta Popular del Yasuní”. 31 de agosto de 2023. <https://www.cne.gob.ec/cne-proclama-resultados-definitivos-de-binomio-presidencial-y-consulta-popular-del-yasuni/> Yasunidxs. <https://www.yasunidos.org/>

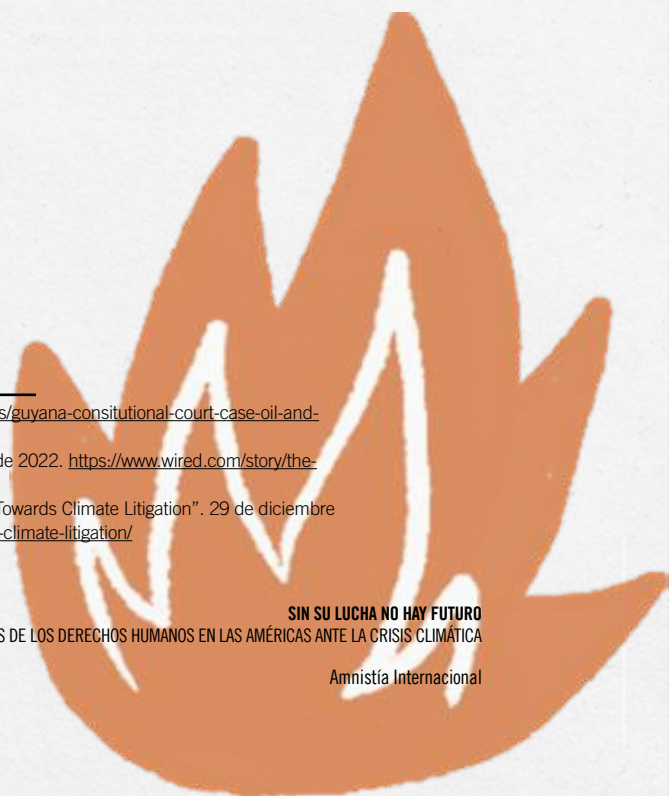
122. Justice in Guyana. “Litigation”. <https://www.justiceinstitute.org/guyana/litigation/>. CIEL. “Guyanese Citizens File Climate Case Claiming

sostiene que 'ha cumplido todas las leyes aplicables en cada paso de las fases de exploración, evaluación, desarrollo y producción' en respuesta a las preguntas sobre la demanda.¹²³ Melinda Janki y Troy Thomas ya habían ganado una batalla contra una subsidiaria de la misma empresa y la Agencia de Protección Ambiental de Guyana, que en 2020 aceptó un acuerdo para limitar el tiempo de los permisos ambientales a la empresa para producir petróleo.¹²⁴

Massive Offshore Oil Project is Unconstitutional". 21 de mayo de 2021. <https://www.ciel.org/news/guyana-constitutional-court-case-oil-and-gas/>

123. Wired (Antonia Juhasz). "The Quest to Defuse Guyana's Carbon Bomb". 20 de diciembre de 2022. <https://www.wired.com/story/the-quest-to-defuse-carbon-bomb-guyana/>

124. Justice in Guyana. "Litigation" (previamente citada). Melinda Janki. "Guyana: A First Step Towards Climate Litigation". 29 de diciembre de 2020. <https://blogs.law.columbia.edu/climatechange/2020/12/29/guyana-a-first-step-towards-climate-litigation/>



5.1.1 JÓVENES ECUATORIANAS LUCHAN PARA PONER FIN A LOS MECHEROS



↑ Mano de una de las jóvenes accionantes toma un insecto frente a un mecherero © UDAPT

En 2020, un grupo de nueve niñas y jóvenes ecuatorianas presentaron una acción de protección¹²⁵ contra la autorización anual estatal que permite la operación de los mecheros –quema de los gases resultantes de la extracción de crudo–¹²⁶ en las provincias amazónicas ecuatorianas de Sucumbíos y Orellana, junto a la organización de litigio estratégico Unión de Afectados y Afectadas por las Operaciones Petroleras de Texaco (UDAPT).

Según un informe de la Universidad de Padova (Italia) y de la UDAPT, hasta enero de 2020, operaban más de 447 mecheros en la Amazonía ecuatoriana,¹²⁷ los cuales funcionaban las 24 horas del día, algunos incluso en áreas de ecosistemas protegidos y muy cerca de lugares habitados.¹²⁸ Una de las nueve niñas y jóvenes accionantes ha padecido toda su vida las afectaciones de uno de los mecheros, ubicado muy cerca de su casa, lo que le llevó a movilizarse hace cuatro años. “Yo sentía el daño de los mecheros. El mal olor, que es un olor muy fuerte que uno tiene que inhalar, y luego a veces le duele la cabeza por ese motivo.”¹²⁹

La quema en mecheros es una de las actividades más contaminantes del proceso de extracción de crudo, a pesar de existir alternativas tecnológicas para el aprovechamiento del gas residual.¹³⁰ Comunidades de Sucumbíos y Orellana, donde vive el grupo de nueve niñas y jóvenes, han indicado que los mecheros crean grandes concentraciones de gases y partículas, lo que genera graves impactos sobre la biodiversidad y contribuye al cambio climático. Eso afecta al disfrute y el ejercicio de derechos fundamentales como la vida, salud, y el derecho a un medio ambiente sano de las comunidades que viven y dependen de los recursos de la Amazonía ecuatoriana.¹³¹ En este caso, además, la UDAPT ha denunciado que se perjudican, también, los derechos propios de la niñez, en particular aquellos que se enfocan en lograr su bienestar, salud física y mental, y el derecho a un medio ambiente sano.

125. Según el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador, “(l)a acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.”

126. BM. “Gas Flaring Explained”. <https://www.worldbank.org/en/programs/gasflaringreduction/gas-flaring-explained>

127. Según el informe, operaban 232 en la provincia de Orellana y 210 en Sucumbios, 2 en Napo y 3 en Pastaza. Véase: <https://drive.google.com/file/d/18yzHVxs-F7MZiIDT4V7NGWASTwmEuZA7/view>

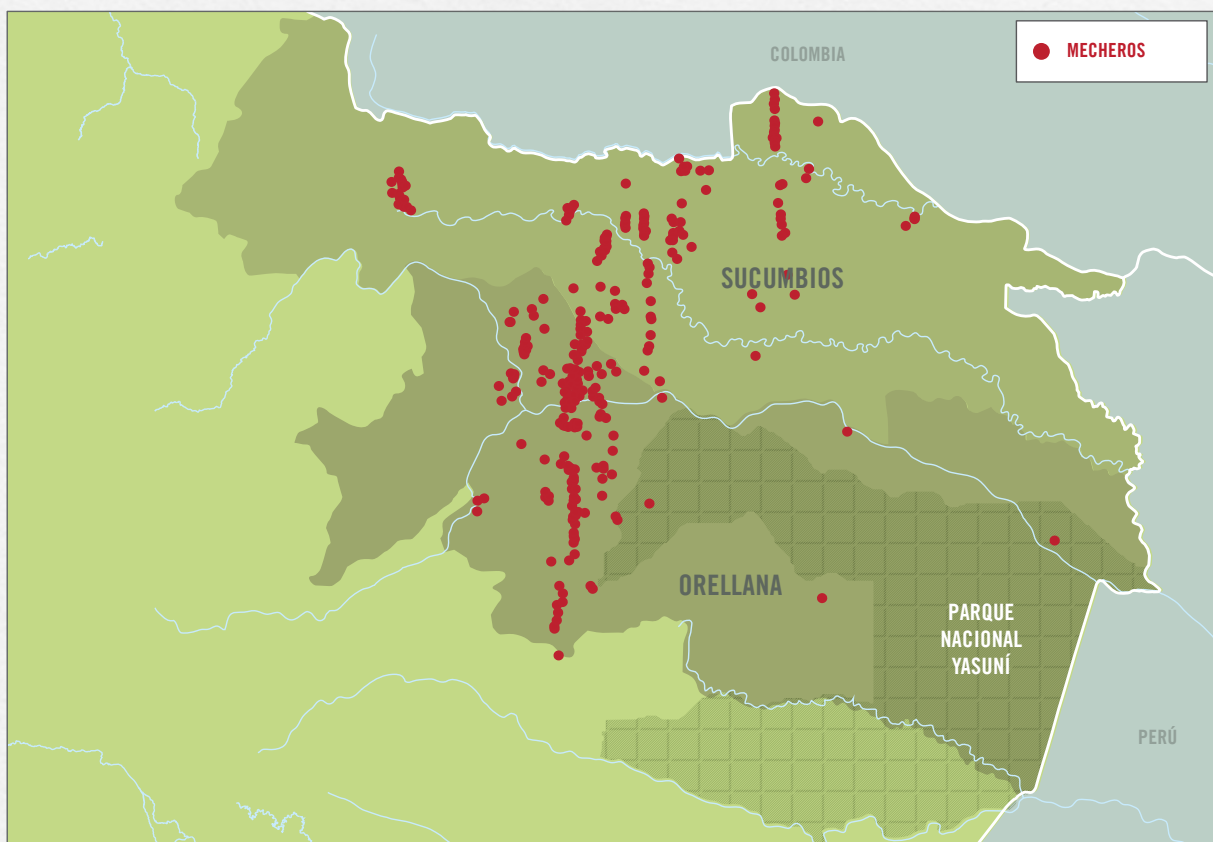
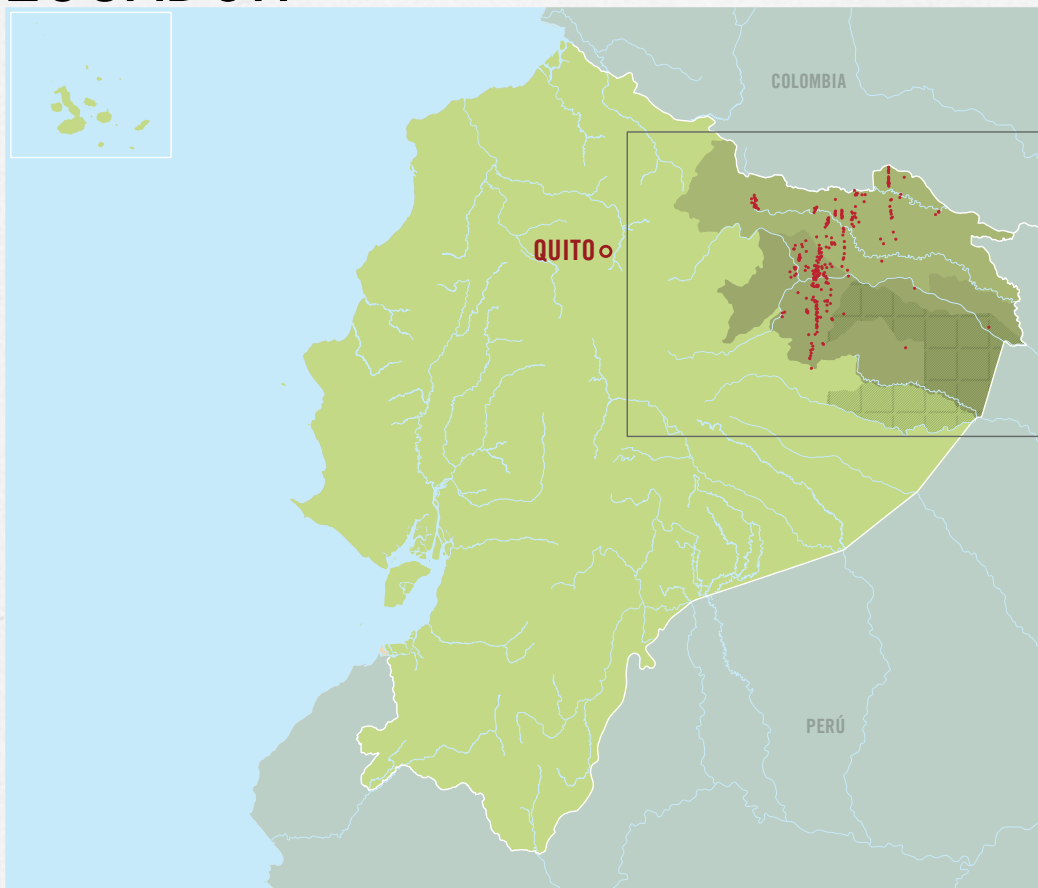
128. En la Reserva de la Biosfera Yasuní se han identificado 77 espacios de extracción de crudo con mecheros de operación continua. Véase: <https://drive.google.com/file/d/18yzHVxs-F7MZiIDT4V7NGWASTwmEuZA7/view>

129. Entrevista con una de las nueve accionantes, 18 de agosto de 2023.

130. Existe tecnología que permite evitar que el gas natural sea expulsado a la atmósfera o quemado, reintroduciéndolo en el subsuelo o usándolo como fuente de energía. BM. “Gas Flaring Explained” (previamente citada). Además, la Ley de Hidrocarburos de Ecuador (artículos 34 y 39) establece incluso la utilidad pública del gas natural obtenido como parte la explotación del petróleo y la importancia de no desperdiciarlo arrojándolo a la atmósfera o quemándolo, sin embargo, el país no tiene la infraestructura necesaria para su aprovechamiento.

131. Derechos reconocidos en la Constitución ecuatoriana y en Resolución de la ONU sobre el Derecho Humano a un Medio Ambiente Limpio, Saludable y Sostenible.

ECUADOR



↑ Mapa elaborado por Amnistía Internacional. Fuentes: Facchinelli F, Pappalardo S E, Della Fera G, Crescini E, Codato D, Diantini A, Moncayo Jiménez D R, Fajardo Mendoza P, Bignante E y De Marchi M. 2021. Ciencia ciudadana extrema para la justicia climática: vincular el píxel a las personas para cartografiar la quema de gas en la selva amazónica. <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1748-9326/ac40af>

Para comprobar los impactos en la salud de la población local, los representantes legales de las niñas y jóvenes presentaron como alegato ante los tribunales un análisis de 2016, el cual mide las variables que originan los distintos tipos de cáncer por exposición a la contaminación petrolera, incluida la de los mecheros, en comunidades de la Amazonía ecuatoriana.¹³² Además, las nueve niñas y jóvenes junto a la UDAPT han acompañado esta demanda con una fuerte campaña pública: “Eliminen los mecheros y enciendan la vida”, con marchas y acciones que atrajeron la atención de medios de comunicación y otras organizaciones nacionales e internacionales. También han hablado con otras personas que habitan en sus comunidades para sensibilizarlas sobre lo que implica vivir cerca de los mecheros.

Las niñas y jóvenes accionantes han tenido limitaciones para poder comunicarse entre ellas y con sus abogados, dado que viven en zonas retiradas, con frecuentes cortes de luz e internet. Pero eso no las ha detenido. Una de las niñas accionantes cuenta que siente el apoyo de sus familiares. “Me dicen que siga adelante y que no deje de seguir en la lucha porque al fin y al cabo nos estamos dañando nosotros mismos.”¹³³ No siempre han podido participar en los actos relativos a la demanda y la campaña, ya que han tenido que compatibilizar este proceso con sus actividades diarias como asistir a la escuela y estudiar, así como realizar trabajos de cuidados de familiares.

El 7 de mayo de 2020, un tribunal les negó la acción legal, por lo que las niñas y jóvenes, junto a la UDAPT, apelaron la sentencia. Finalmente, el 29 de julio del 2021, la Corte Provincial de Justicia de Sucumbios reconoció que el Estado ecuatoriano desconoció el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado de las niñas; desatendió su derecho a la salud, e incumplió sus obligaciones internacionales relacionadas con la mitigación del cambio climático.¹³⁴ La corte además ordenó la reparación integral del daño, la eliminación gradual y progresiva de los mecheros,¹³⁵ el desarrollo de estudios de su impacto en la salud y el establecimiento de centros de atención hospitalarios especializados en oncología.

Ecuador, que sigue extrayendo petróleo de la zona de la Amazonía a través de la empresa estatal Petroecuador,¹³⁶ continúa la práctica de los mecheros aunque asegura que está en vías de cumplir la sentencia. El Ministerio de Energía y Minas de Ecuador indicó que hasta febrero del 2022 operaban 457 mecheros con un volumen de gas quemado de 59,11 millones de pies cúbicos diarios.¹³⁷ Posteriormente, en 2023, Petroecuador informó de que había apagado 112 mecheros cercanos a los centros poblados de Orellana y Sucumbios, en cumplimiento con la fase 1 establecida en la sentencia, y que iba a crear un cronograma para extinguir los mecheros de la fase 2 hasta 2030 como establece el veredicto.¹³⁸

Las niñas y jóvenes demandantes y sus representantes legales insisten que esto no es así, que aún hay mecheros ubicados cerca de la población que el Gobierno ya debería haber eliminado en marzo de 2023, y han compartido videos en sus canales para demostrarlo.¹³⁹ Además, alegan que los mecheros no han sido extinguidos como exige la sentencia, sino que solo han apagado algunos y eliminado ciertas instalaciones no operativas; a la vez, denuncian que así, los gases siguen liberándose al ambiente.¹⁴⁰ De hecho, la UDAPT informó, en octubre de 2023, que la jueza de ejecución de sentencia en el caso mecheros sancionó con una multa al ministro del Ambiente hasta que cumpla dicha sentencia.¹⁴¹

“A veces sí da como decaimiento, porque el Estado no cumple con lo que nosotras ya le ganamos. Un sentimiento de que no nos quieren hacer valer nuestros derechos. [Pero] también me he sentido muy bien al estar en esta lucha. (...) Porque sé que si nosotras seguimos luchando vamos a llegar a lograr lo que nosotras nos propusimos que es que eliminen los mecheros.”¹⁴²

132. Clínica Ambiental. Informe de Salud. 2016. https://www.clinicambiental.org/wp-content/uploads/docs/publicaciones/informe_salud_tex.pdf

133. Entrevista con una de las nueve accionantes, 18 de agosto de 2023.

134. Función Judicial. Sentencia Correspondiente al Juicio nro. 21201202000170, Segunda Instancia, número de ingreso 1. <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2021/05/mecheros-segunda-instancia.pdf>

135. El plazo establecido fue de 18 meses para los mecheros priorizados, por su cercanía a poblaciones humanas y para los no ubicados cerca de poblaciones humanas hasta diciembre del 2030.

136. Hasta los años noventa, la empresa estadounidense Chevron-Texaco era la que tenía los permisos.

137. Informe del inventario de mecheros presentado por la autoridad durante una de las audiencias del cumplimiento de la sentencia.

138. Ministerio de Energía y Minas. “Ministerio de Energía y Minas comprometido con el cumplimiento de Sentencia de Apagado de Mecheros en la Amazonía”. 20 de marzo de 2023. <https://www.eppetroecuador.ec/?p=16925>. Empresa Pública Petroecuador. “EP Petroecuador apagó 112 mecheros cercanos a los centros poblados de las provincias de Orellana y Sucumbios”. 23 de marzo de 2023. <https://www.eppetroecuador.ec/?p=16918>

139. UDAPT. Youtube: ALERTA ROJA – El Gobierno incumple la sentencia del caso mecheros. 2023. <https://www.youtube.com/watch?v=x4MusdanOpY>

140. UDAPT. Youtube: Eliminar no apagar. Demostramos el incumplimiento de la sentencia en el caso mecheros. 2023. https://www.youtube.com/watch?v=V2S03nrFJ_U

141. UDAPT. Facebook: “Ministro de medio ambiente, agua y transición ecológica es sancionado por incumplir sentencia en caso mecheros”. 5 de octubre de 2023. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02nCcJeBaxddvgNXfz1yrxGhQbKj82Sf1ShefpVLahjiYBMZ8mw92CLJSJFoUknsQJl&id=100071398962533&sfnsn=wa&mibextid=9R9pXO

142. Entrevista con una de las nueve accionantes, 18 de agosto de 2023.

5.1.2 LA NACIÓN WET'SUWET'EN DEFIENDE SU TERRITORIO DE UN GASODUCTO EN CANADÁ



↑  Jefe Na'moks de los jefes hereditarios Wet'suwet'en en un lugar de construcción, 2023 © Amnistía Internacional

El territorio tradicional de la nación Wet'suwet'en está dividida en cinco clanes –los Gil_seyhu, Laksilyu, Gidimt'en, Laksamshu y Tsayu– y en 13 grupos de casas matrilineales. Las decisiones colectivas se toman a través del sistema de ceremonias, que sigue siendo fundamental para el Gobierno, las leyes, la estructura social y la cosmovisión Wet'suwet'en.¹⁴³ Los Wet'suwet'en nunca han vendido, cedido ni renunciado de ninguna manera a su título colectivo sobre sus territorios. Han continuado ejerciendo su derecho inquebrantable, inextinguible y no cedido a gobernar y ocupar sus tierras. El jefe hereditario Gisday'wa afirmó que “nuestro territorio, nuestro río y nuestras montañas son sagrados para nosotros”.¹⁴⁴ Otros miembros de la nación afirmaron que “[nuestro territorio] forma parte de lo que somos como pueblo indígena” y que “los Wet'suwet'en no son dueños de la tierra; simplemente somos los guardianes de la próxima generación. Tenemos un deber para con la tierra, los animales, el agua, todo lo que nos sustenta. La tierra puede sobrevivir sin nosotros, pero nosotros no podemos sobrevivir sin ella”.¹⁴⁵

La nación Wet'suwet'en, bajo la gobernanza de sus jefes hereditarios,¹⁴⁶ está protegiendo sus territorios ancestrales contra la construcción del gasoducto Coastal GasLink (CGL).¹⁴⁷ El gasoducto CGL, propiedad de TC Energy (anteriormente TransCanada), transportará gas natural a una planta de procesamiento de LNG Canada, que es el proyecto de infraestructura más grande del sector privado y una de las inversiones energéticas más grandes de la historia de Canadá.¹⁴⁸ El proyecto del gasoducto fue aprobado por la Comisión de Petróleo y Gas de Columbia Británica (C.B.) –ahora el Regulador de Energía de C.B.– y cuenta con el apoyo de los Gobiernos de Canadá y de la provincia de C.B.¹⁴⁹ Si se completa la construcción, el gasoducto de 670 kilómetros de largo dividirá en dos el territorio Wet'suwet'en. Su edificación se está llevando a cabo sin el consentimiento libre, previo e informado de los jefes hereditarios, en violación de las leyes Wet'suwet'en, la legislación constitucional canadiense¹⁵⁰ y las obligaciones internacionales de Canadá en materia de derechos humanos.

143. Wet'suwet'en. <http://www.wetsuweten.com/>

144. Entrevista con el jefe hereditario Gisday'wa de Wet'suwet'en, 2023.

145. Entrevistas con el jefe hereditario Na'Moks y una persona defensora Wet'suwet'en, 2023.

146. Los jefes hereditarios Wet'suwet'en son las autoridades de la nación, de acuerdo con la ley Wet'suwet'en y según lo afirmado por la decisión Delgamuukw-Gisday'wa de la Corte Suprema de Canadá. Corte Suprema de Canadá. Delgamuukw contra Columbia Británica. [1997] 3 SCR 1010. <https://www.canlii.org/en/ca/scc/doc/1997/1997canlii302/1997canlii302.html?autocompleteStr=Delgamuukw%20&autocompletePos=1>

147. Coastal GasLink. <https://www.coastalgaslink.com/>

148. Gobierno de Canadá. “Government of Canada confirms support for largest private investment in Canadian history”. 24 de junio de 2019. <https://www.canada.ca/en/innovation-science-economic-development/news/2019/06/government-of-canada-confirms-support-for-largest-private-investment-in-canadian-history.html>. Gidimt'en Checkpoint. “History and Timeline”. <https://www.yintahaccess.com/historyandtimeline>

149. TC Energy. Coastal GasLink Pipeline Project receives all remaining BC Oil and Gas Commission construction permits. 5 de mayo de 2016. <https://www.tcenergy.com/announcements/2016/2016-05-05coastal-gaslink-pipeline-project-receives-all-remaining-bc-oil-and-gas-commission-construction-permits/>. Coastal GasLink. “About Coastal GasLink”. <https://www.coastalgaslink.com/about/>

150. Ley Constitucional de Canadá. 1982. Anexo B de la Ley de Canadá de 1982 (Reino Unido). 1982, c 11, s. 35(1). <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/const/page-13.html>

CANADÁ



↑ Mapa elaborado por Amnistía Internacional. Fuentes: Coastal GasLink y Oficina de Wet'suwet'en.

La construcción del gasoducto ya está causando daños ambientales y la degradación del territorio de la nación Wet'suwet'en, además de alterar sus prácticas culturales y formas de vida tradicionales. El río Wedzin Kwa es una de las últimas fuentes limpias de agua potable y zonas de desove de salmón en el territorio, y los jefes hereditarios de Wet'suwet'en han expresado su preocupación de que el proyecto del gasoducto dañará este río.

Según el jefe hereditario Na'Moks, "la construcción del gasoducto está dañando nuestro territorio. Afecta a nuestros ríos, que son nuestras fuentes de agua potable y seguridad alimentaria, y parte integrante de nuestra cultura. CGL ya ha introducido maquinaria pesada en uno de nuestros ríos salmoneros".¹⁵¹ Otra defensora de la tierra Wet'suwet'en afirmó que, desde que comenzó la construcción del gasoducto, "ellos han destruido nuestras plantaciones de bayas más grandes, por lo que no hemos podido obtener tanta cosecha como la que normalmente conseguimos para nuestras familias. Antes bebíamos agua limpia todo el año. Desde que están aquí, desde hace dos años, tenemos agua amarilla durante un periodo y no podemos beberla". "Tenemos que asegurarnos de que protegemos el agua y la tierra, para que no se utilice en exceso ni se dañe. Porque si se produce un solo vertido de gasolina en el río, no podremos utilizar esa fuente de agua," compartió otro defensor.¹⁵²

Ante la inminente degradación y destrucción de su territorio, las personas defensoras de la tierra de Wet'suwet'en están tomando colectivamente una serie de medidas para defender sus tierras contra el gasoducto, con el fin de preservar su cultura y forma de vida. Desde 2009, la nación ha construido cabañas y estructuras culturalmente significativas, como un salón de ceremonias, en su territorio ancestral, estos como actos de defensa de la tierra y para afirmar la jurisdicción del pueblo Wet'suwet'en sobre su demarcación. Una defensora de Wet'suwet'en dijo que, "nuestra resistencia a este proyecto es nuestra existencia aquí... No creo que podamos permitir que nadie nos saque de nuestro territorio y borre quiénes somos. En nuestras prácticas diarias tenemos una conexión espiritual con la tierra. Nuestra supervivencia como pueblo depende de esa conexión."¹⁵³

Los jefes hereditarios han implementado un protocolo de obtención del consentimiento libre, previo e informado que requiere que cualquier visitante al territorio solicite su permiso para ingresar.¹⁵⁴ CGL/TC Energy nunca ha recibido este permiso ni consentimiento para operar en el territorio. En consecuencia, los jefes hereditarios Wet'suwet'en pidieron a las autoridades y a la empresa una orden de paralización de las obras del gasoducto, en febrero de 2019, y emitieron avisos para que los empleados de CGL fueran desalojados en enero de 2020 y noviembre de 2021.¹⁵⁵

Como resultado de la defensa de su territorio contra la construcción del gasoducto, las personas defensoras de la tierra Wet'suwet'en son regularmente acosadas, intimidadas, vigiladas, desalojadas por la fuerza y criminalizadas por la Real Policía Montada de Canadá (RCMP por sus siglas en inglés), su Unidad de Respuesta Crítica (anteriormente el Grupo de Respuesta Comunidad-Industria – C-IRG),¹⁵⁶ los empleados de CGL/TC Energy y la seguridad privada de la compañía del gasoducto, Forsythe, que operan bajo una orden judicial concedida a CGL/TC Energy por el Tribunal Supremo de Columbia Británica (BCSC por sus siglas en inglés).¹⁵⁷ Entre enero de 2019 y marzo de 2023, la RCMP llevó a cabo al menos cuatro redadas a gran escala contra los campamentos instalados por las personas defensoras de la tierra Wet'suwet'en.¹⁵⁸ De

151. Entrevista con el jefe hereditario Na'Moks de Wet'suwet', 2023.

152. Entrevista con una persona defensora de Wet'suwet'en, 2023.

153. Entrevista con una persona defensora de Wet'suwet'en, 2023.

154. Oficina de Wet'suwet'en. "Natural Resource Project Development Protocol". <http://www.wetsuweten.com/territory/mining/>. BCSC. Coastal GasLink Pipeline Ltd. v. Huson. 2019 BCSC 2264. <https://www.canlii.org/en/bc/bcsc/doc/2019/2019bcsc2264/2019bcsc2264.html?autocompleteStr=2019%20BCSC%202264&autocompletePos=1>

155. Gidimt'en Checkpoint. "Gidimt'en Evict Coastal GasLink from Wet'suwet'en Territory". 2021. <https://static1.squarespace.com/static/5c51ebf73e2d0957ca117eb5/t/619168973821566fa355db65/1636919447456/PressReleaseDay50.pdf>

156. Esta unidad de la RCMP se creó en 2017 para hacer frente a incidentes del sector energético y asuntos relacionados con el orden público, la seguridad nacional y la delincuencia. El 9 de marzo de 2023, la Comisión Civil de Revisión y Reclamaciones inició una investigación sistémica sobre las actividades y operaciones del CIRG. Gobierno de Canadá. RCMP. "Community-Industry Response Group (C-IRG)". <https://bc-cb.rcmp-grc.gc.ca/ViewPage.action?siteNodeId=23&languageId=1&contentId=66492>. Gobierno de Canadá. Comisión Civil de Revisión y Reclamaciones de la RCMP. "CRCC Launches Systemic Investigation of the RCMP "E" Division Community-Industry Response Group (C-IRG)". 9 de marzo 2023. <https://www.crcc-ccetp.gc.ca/en/newsroom/crcc-launches-systemic-investigation-rcmp-e-division-community-industry-response-group-cirg>

157. En diciembre de 2018, el BCSC concedió a CGL una orden cautelar que impedía a los defensores de la tierra bloquear la carretera del Servicio Forestal de Morice en territorio Wet'suwet'en. En diciembre de 2019, el BCSC concedió una orden judicial interlocutoria, que incluye disposiciones de ejecución. BCSC. Coastal GasLink Pipeline Ltd. v. Huson. 2018 BCSC 2343. <https://www.canlii.org/en/bc/bcsc/doc/2018/2018bcsc2343/2018bcsc2343.html?searchUrlHash=AAAAAQAPY29hc3RhbCBnYXNsaW5rAAAAAE&resultIndex=4>. BCSC. Coastal GasLink Pipeline Ltd. v. Huson (previamente citada).

158. BCSC. Coastal GasLink Pipeline Ltd. v. Huson (previamente citada). Amnistía Internacional. "Criminalización de los defensores y defensoras de la tierra Wet'suwet'en" (previamente citada). "Canada: RCMP raid of Wet'suwet'en territory a 'flagrant attack' on Indigenous rights". 31 de marzo de 2023. <https://amnesty.ca/human-rights-news/rcmp-raid-wetsuweten-territory/>. "Canada: Indigenous land defenders criminalized, surveilled and harassed as pipeline construction continues on Wet'suwet'en territory". 20 de enero 2023. "Canada: La

acuerdo a reportes en la prensa, la policía, equipada con armas de asalto militares, incluidos francotiradores, helicópteros y unidades caninas, trabajó junto con Forsythe Security para desalojar y detener violentamente a las personas defensoras de la tierra Wet'suwet'en.¹⁵⁹ Posteriormente, la fiscalía de C.B. decidió procesar penalmente a 19 personas defensoras de la tierra, que podrían ser encarcelados si son declarados culpables. La aplicación de cargos penales por participar en protestas pacíficas es una medida desproporcionada a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos.

La construcción del gasoducto continúa, sin el consentimiento libre, previo e informado de la nación Wet'suwet'en, habilitada por la presencia de la RCMP y de la seguridad privada que continúa vigilando, intimidando y hostigando a las personas defensoras. Sin embargo, los Wet'suwet'en se mantienen firmes en su lucha por proteger su territorio ancestral, cultura y modo de vida. "El cambio climático está afectando al crecimiento de nuestros alimentos y destruyendo todo nuestro salmón, destruyendo la comida de los alces y los ciervos. Todo el mundo se va a ver afectado si seguimos callados y cómodos en nuestras casas, si continuamos haciendo lo que hacemos. Va a afectar a tus hijos, a tus nietos, no importa dónde vivas. Y es hora de que la gente una sus fuerzas y obligue a nuestro Gobierno y la industria a escucharnos".¹⁶⁰

construcción de un gasoducto en territorios indígenas pone en peligro a defensores y defensoras de la tierra". 3 de octubre de 2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/10/canada-pipeline-indigenous-territory-endangers-land-defenders/>

159. The Narwhal. "Land defenders arrested on Wet'suwet'en territory as RCMP enforces Coastal GasLink injunction". 18 de noviembre de 2021. <https://thenarwhal.ca/rcmp-arrests-wetsuweten-coastal-gaslink/>

160. Entrevista con una defensora de Wet'suwet'en, 2023.

5.2 PROTECCIÓN DE LOS SUMIDROS DE CARBONO Y LA BIODIVERSIDAD

Personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos en las Américas también luchan para evitar la destrucción de los ecosistemas que equilibran el clima de manera natural. Como señala el IPCC, la conservación y restauración de sumideros de carbono, como turberas, humedales, pastizales, manglares y bosques, es una estrategia esencial de mitigación del cambio climático para limitar el calentamiento global por debajo de 1,5 °C.¹⁶¹ Uno de los principales sumideros de carbono del mundo, que ha movilizado a personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos en las Américas y en otras partes del mundo, en particular, a los Pueblos Indígenas, es el Amazonas.¹⁶²

En la primera línea de la defensa de estos ecosistemas ricos en carbono están aquellas personas y grupos que los habitan, principalmente Pueblos Indígenas y afrodescendientes, así como otras personas, grupos racializados, comunidades campesinas y rurales. Estos grupos tienen una relación tradicional con la naturaleza, un conocimiento sobre ella que les han permitido, por generaciones, contribuir a la conservación de la tierra, el agua, la diversidad biológica y los ecosistemas, incluidos los bosques.¹⁶³ Pueden detener la deforestación a través de la titularidad de las tierras, la ordenación y conservación de los bosques y el fortalecimiento de la gobernanza local.¹⁶⁴ El propio IPCC ha reconocido que la cooperación e inclusión en la toma de decisiones de los Pueblos Indígenas y comunidades locales, más el reconocimiento de los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas, es esencial para el éxito de la mitigación del cambio climático.¹⁶⁵

En Colombia, la Asociación de Desarrollo Integral Sostenible de La Perla Amazónica (ADISPA), liderada por la defensora Jani Silva, es una organización comunitaria campesina que desde 2008 gestiona y protege la Zona de Reserva Campesina de La Perla Amazónica (ZRPCA) en el departamento de Putumayo en el sur de Colombia.¹⁶⁶ La riqueza en recursos naturales de la región, incluyendo petróleo, y su posición estratégica, han hecho esta zona muy atractiva para grupos armados y proyectos de explotación. La ZRPCA ha construido un Plan de Ordenamiento Territorial Alternativo para la Protección de la Zona que aborda la protección del medio ambiente, a través de zonas de conservación ambiental, que imposibilitaría la explotación de los recursos naturales.¹⁶⁷

En Argentina, que ha sufrido intensas olas de calor, sequías e incendios que han afectado a amplias zonas del país y puesto en peligro las tierras y los medios de vida, más de 380 organizaciones de la sociedad civil han promovido una iniciativa de ley para proteger los humedales.¹⁶⁸ La iniciativa busca la generación de un Inventario Nacional de Humedales para su clasificación en línea con lo dispuesto en la ley de bosques del país y su efectiva protección.¹⁶⁹ El Congreso aún no ha aprobado la propuesta de ley, que lleva más de un decenio pendiente, pero las organizaciones y activistas siguen movilizándose para lograrlo.¹⁷⁰

161. Amnistía Internacional. Stop burning our rights! (previamente citada).

162. W.S. Walker et al. "The role of forest conversion, degradation, and disturbance in the carbon dynamics of Amazon indigenous territories and protected areas". 27 de enero de 2020. <https://doi.org/10.1073/pnas.1913321117>

163. ONU. Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Clima seguro (A/74/161). 15 de julio de 2019. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-environment/annual-thematic-reports-special-rapporteur-human-rights-and-environment>

164. ONU. Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Los efectos del cambio climático y la financiación para el clima en los derechos de los Pueblos Indígenas (previamente citada).

165. IPCC. Climate Change 2023: Synthesis Report (previamente citada).

166. En 1996, el Gobierno colombiano creó la figura de la ZRC con el objeto de fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afectan y crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en el área. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 1777 de 1996. Art. 1. Amnistía Internacional. Colombia: ¿Por qué nos quieren matar? (previamente citada).

167. Amnistía Internacional. Colombia: Esperanza bajo riesgo (previamente citada). ¿Por qué nos quieren matar? (previamente citada)

168. Los humedales en Argentina representan el 21 % del territorio nacional y juegan un papel importante en el control de incendios e inundaciones. Los incendios en el Delta del Paraná y en Corrientes a lo largo de los últimos años, junto con sus consecuencias ambientales, han puesto la ley de humedales de nuevo en la agenda de las problemáticas urgentes.

169. Amnistía Internacional. Argentina: Derechos humanos postergados (AMR 13/5823/2022). 23 de enero de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/5823/2022/es/>

170. Amnistía Internacional. Informe 2022/23 (previamente citada).

5.2.1 PERSONAS PESCADORAS ARTESANALES DE SANTANDER PROTEGEN LAS CIÉNAGAS EN COLOMBIA



↑  Yuly Velásquez, presidenta de FEDEPESAN, 2022 © Óscar Castaño/Amnistía Internacional

La Federación de Pescadores Artesanales Ambientalistas y Turísticos del Departamento de Santander (FEDEPESAN) es un colectivo formado por unas 500 familias de personas pescadoras organizadas en siete asociaciones de la Ciénaga San Silvestre vía a El Llanito y el corregimiento de Bocas del Rosario en Puerto Wilches, ubicados en la región Magdalena Medio, en el departamento de Santander, al noreste de Colombia. Las personas pescadoras artesanales comenzaron a organizarse para defender el medio ambiente en 2019, aunque las organizaciones de base que la conforman llevan cerca de 20 años trabajando en la zona.

“Nuestro colectivo nace de las bases para proteger nuestros ecosistemas, que están siendo amenazados por la actividad empresarial aquí en el Magdalena Medio. Nuestra resistencia en el territorio es una forma de protección del ambiente, pues no hay nadie que conozca mejor la zona que nosotros que somos de aquí,” dijo Yuly Velásquez, presidenta de FEDEPESAN y representante legal de la Asociación Guardianes del Espejo de Agua, Flora y Fauna (ASOGEAFF), una de las asociaciones de la Federación de Pescadores.¹⁷¹

FEDEPESAN protege las fuentes hídricas cercanas a la ciudad petrolera de Barrancabermeja, en particular, la ciénaga de San Silvestre, que abastece de agua dulce a la ciudad, que tiene cerca de 191,000 habitantes.¹⁷² Esta federación ha denunciado públicamente que las ciénagas han sido contaminadas por empresas que operan en la región y vierten residuos en ellas. Una de estas es Ecopetrol, la mayor empresa de hidrocarburos de Colombia, y que tiene la refinería de petróleo más grande del país en Barrancabermeja, aunque la empresa ha negado su participación en dicha contaminación.¹⁷³

Ecopetrol ha sido objeto de denuncias por delitos ambientales y ha sido señalada por estar involucrada en violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado y la violencia sociopolítica en el país.¹⁷⁴ En 2018, hubo un incidente de derrame de crudo de un pozo conocido como Lizama 158 en Barrancabermeja.¹⁷⁵ El derrame dañó severamente la fauna y flora, particularmente al causar la muerte de los

171. Entrevista con Yuly Velásquez, 2022.

172. CREDHOS. Conflictos socioambientales en la región del Magdalena Medio. Entre la degradación ambiental y la resistencia comunitaria. Barrancabermeja. 2021 p. 14-15.

173. Amnistía Internacional. Colombia: Esperanza Bajo Riesgo (previamente citada). Ecopetrol. “Acerca de Ecopetrol”. <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/acerca-de-ecopetrol>

174. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. El rol de las empresas en el conflicto armado y la violencia sociopolítica. 2020. https://www.colectivodeabogados.org/wp-content/uploads/2020/05/resumen_ejecutivo_informe_a_la_cev.pdf. CREDHOS. “Estado: Ecopetrol, Guerra y Petróleo”. 2021.

175. Ecopetrol. “Comunicados publicados por Ecopetrol sobre el evento Lizama 158”. Marzo y abril de 2018. <https://rb.gy/gOulo>. Ministerio de Medio Ambiente de Colombia. “Ministerio de Ambiente corrobora en visita de campo que pozo La Lizama 158 está sellado”. 31 de marzo de 2018. <https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/3723-ministerio-de-ambiente-corrobora-en-visita-de-campo-que-pozo-la-lizama-158-esta-sellado>. Defensoría del Pueblo. @DefensoriaCol (en X). 27 de marzo de 2018. <https://twitter.com/DefensoriaCol/status/978691154756734976>.

COLOMBIA



↑  Mapa elaborado por Amnistía Internacional. Fuentes: Geoportal Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Ministerio de Salud del Gobierno de Colombia y Organización Panamericana de la Salud.

peces de los humedales de la zona, afectando la producción pesquera de pequeños empresarios locales.¹⁷⁶ Ecopetrol fue declarada responsable y sancionada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales por no tomar las medidas necesarias para corregir fallas mecánicas identificadas en el pozo.¹⁷⁷

Los humedales de Colombia, que incluyen las ciénagas, son de extrema importancia para el país, ya que abarcan cerca del 26% del territorio.¹⁷⁸ Sin embargo, estas fuentes de agua y las especies que las habitan están amenazadas por la ganadería y la agricultura intensivas, la deforestación, la urbanización, la minería y el desarrollo de infraestructura.¹⁷⁹

Para Yuly Velázquez, presidenta de FEDEPESAN, “antes el agua se podía tomar, los peces eran sanos, se podía lavar ropa en la ciénaga, pero todo ha cambiado desde la presencia de empresas y grupos económicos. Hay muchos peces enfermos, el número de peces disminuye año tras año, el agua huele muy mal. Es muy difícil vivir de la ciénaga. Y como no hay mucha opción, no nos queda de otra sino exponernos a enfermedades.”¹⁸⁰

Una de las actividades que realiza FEDEPESAN para proteger la biodiversidad de las ciénagas es el monitoreo de la situación del manatí antillano, una especie vulnerable a la extinción.¹⁸¹ Además, las personas pescadoras artesanales hacen controles de la ciénaga para registrar y documentar la contaminación del agua; asimismo, participan en espacios institucionales como consejos de pesca y hacen denuncias públicas.

La federación también se reúne con las autoridades locales y Ecopetrol para dar seguimiento a sus obligaciones de protección ambiental, realiza trabajo comunitario, que incluye la limpieza de residuos sólidos de las ciénagas, y vela por el reconocimiento y el apoyo de las personas pescadoras artesanales que la integran para que puedan realizar su trabajo. De no llegar a acuerdos, FEDEPESAN organiza paros y protestas. Han criticado además las formas de repoblamiento de peces a través de larvas, porque, dicen, acaban siendo alimento de especies que no son endémicas de la zona, lo que altera el ecosistema natural de las ciénagas.

Por su labor, tanto Yuly como Oswaldo Beltrán y su familia, también parte de la junta directiva de FEDEPESAN, han sufrido ataques y amenazas. En julio de 2022, dos atacantes no identificados dispararon contra Yuly. Ella salió ilesa, pero hirieron al guardaespaldas que la Unidad Nacional de Protección le había asignado porque ya había recibido amenazas anteriormente y estaba bajo protección.¹⁸² Ambos han tenido que abandonar la ciénaga. También integrantes de la organización que los acompaña jurídicamente, la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), que lleva más de treinta años trabajando en la región, han recibido ataques similares.¹⁸³

A pesar de los desafíos que enfrentan para realizar su labor de defensa, las personas que integran FEDEPESAN no pierden la esperanza. Yuly dice que son “campesinos anfibios sin tierra”. “Somos anfibios, somos mujeres del agua”.¹⁸⁴ Su sueño es que todo el área de las ciénagas que protegen se convierta en un corredor ecológico, que tenga una zona peatonal en donde se señalen las especies que existen y las que han desaparecido, así como información sobre lo que puede suceder si no se conservan las ciénagas y su biodiversidad.

176. CREDHOS. Conflictos socioambientales en la región del Magdalena Medio. Entre la degradación ambiental y la resistencia comunitaria. Barrancabermeja. 2021.

177. Herrera Carrascal, G. Principio de oportunidad. Estudio del caso Lizama (pozo Lizama 158). Un caso exitoso para la reparación de los daños a la naturaleza en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Octubre de 2022. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/a8ec74f5-f335-4b1e-9b24-6c3d97a28056/content>

178. Colombia tiene 11 humedales (lo que incluye ciénagas) de importancia internacional según Ramsar.

179. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. “Humedales: un tesoro anfibio que sobrevive en el 26 por ciento de Colombia”. 2 de febrero de 2021. <http://humboldt.org.co/es/boletines-y-comunicados/item/1593-humedales-un-tesoro-anfibio-que-sobrevive-en-el-26-por-ciento-de-colombia>

180. Entrevista con Yuly Velázquez, 2022.

181. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas. <https://www.iucnredlist.org/es/species/22103/9356917>

182. Amnistía Internacional. Colombia: Esperanza Bajo Riesgo (previamente citada).

183. Amnistía Internacional. Colombia: Esperanza Bajo Riesgo (previamente citada).

184. Entrevista con Yuly Velázquez y Oswaldo Beltrán, 2023.

5.2.2 CULTIVO DEL COCO BABAÇU POR MUJERES AFRODESCENDIENTES EN BRASIL



↑  Integrantes de la Red Mujeres de Marañón rompiendo cocos babaçu, 2023 © Amnistía Internacional

La cooperativa Red Mujeres de Marañón (RMM) está formada por 15 comunidades ubicadas a orillas del ferrocarril de Carajás.¹⁸⁵ La coordinación de la red está compuesta por 12 mujeres y 15 asociaciones emprendedoras que benefician a 200 mujeres de la región en total. Entre ellas, hay cuatro grupos de rompedoras de cocos que extraen su carne; y varias fábricas que producen aceite, jabón, dulces y otros productos de esta fruta.

Las rompedoras o “quebradeiras” de coco babaçu –una fruta de palma que tradicionalmente ha sido recolectada y procesada por mujeres negras y mestizas de quilombolas–¹⁸⁶ recolectan, extraen y adaptan estas plantas como forma de subsistencia. La movilización de las rompedoras de coco en el noreste de Brasil es histórica. Durante más de tres décadas, estas mujeres se han aglutinado en torno al Movimiento Interestatal de Rompedoras de Coco Babaçu (MIQCB por sus siglas en portugués), que ha luchado por el reconocimiento y el acceso a la tierra de cerca de medio millón de mujeres que se han enfrentado a la industria agrícola y ganadera en la región del noreste de Brasil.¹⁸⁷

La Red de Mujeres fue creada en 2014, cuando las “bandequeiras” (vendedoras de marmitas) todavía vendían sus productos en las ventanillas de los trenes a lo largo del ferrocarril de Carajás. Con la aclimatación del tren, las ventanillas se cerraron y surgió la necesidad de nuevas fuentes de ingreso. “Nos reconocemos como defensoras del medio ambiente y del clima porque nuestra práctica protege los babaçuais, las palmeras de babaçu. Nosotras estamos luchando por la sustentabilidad, estamos intentando preservar el medio ambiente lo más posible, salvaguardando la naturaleza, haciendo reforestación en los márgenes del río y cuidando los palmerales y la práctica ancestral de las rompedoras de coco babaçu,” contó Silvana Barbosa, presidenta de la red.¹⁸⁸

Marañón es el estado de Brasil con mayores tasas de pobreza y extrema pobreza del país.¹⁸⁹ También comprende los límites de los dos biomas más importantes de Brasil, la Amazonía y el Cerrado. Este territorio, donde están Silvana y las rompedoras, es conocido como parte de la Amazonía Legal. Se trata de un área con una fauna y flora específica del país que transita de la humedad del bosque tropical a las zonas más secas del noreste. Es el bosque de los cocais, formado por la nativa palma de babaçu.

185. RMM. <https://redemmaranhao.com.br/>. Vale. “Logística”. <https://www.vale.com/pt/logistica>

186. Las quilombolas son comunidades brasileñas de personas con ascendencia negra que resistieron a la opresión histórica, en particular, a la esclavitud. La población es de 1.32 millones de personas, 0,65% de la población total. IBGE. Censo demográfico 2022. 2023. <https://biblioteca.ibge.gov.br/visualizacao/livros/liv102016.pdf>

187. MIQC. <https://www.miqcb.org/>

188. Entrevista con nueve mujeres integrantes de la Cooperativa RMM, 2023.

189. 57,7% y 21,1% de la población vive en pobreza o pobreza extrema respectivamente. IBGE. Síntese de Indicadores Sociais. 2022. <https://biblioteca.ibge.gov.br/visualizacao/livros/liv101979.pdf>

BRASIL



↑ Mapa elaborado por Amnistía Internacional. Fuente: Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE), "Nueva cartografía social de los babaquais: cartografía social de la región ecológica del babaçu" del Proyecto Nueva Cartografía Social de la Amazonia - PNCSA/Universidad Estatal de Marañón y Red de Mujeres de Marañón.

Por otro lado, Brasil es el país que más soja produce del mundo y también uno de los mayores productores de carne,¹⁹⁰ dos de los principales detonantes de la deforestación de los bosques del país.¹⁹¹ Según los últimos datos del Gobierno, el área bajo alerta de deforestación en la Amazonía cayó un 33,6% en el primer semestre de 2023, en comparación con el mismo período del año pasado,¹⁹² tras pasar unos de los años más desastrosos para este bosque tropical.¹⁹³ Sin embargo, el Cerrado tuvo un aumento del área bajo alerta de deforestación del 21% en el mismo período.¹⁹⁴ Estos biomas han sido identificados por el IPCC como vulnerables al cambio climático.¹⁹⁵

“Las autoridades deben frenar la deforestación, porque los granjeros derriban demasiado las palmeras y el bosque en sí. Los granjeros colocan veneno en las Pindovas (palmera pequeña, en fase de crecimiento) para que no se desarrollen. Ellos talan las palmeras para plantar pasto para el ganado. Esto no debería suceder de ninguna manera. Donde el coco cae, nace, y los granjeros lo matan antes de que crezca. La mayoría de los granjeros lo llaman plaga. Una palmera de babaçu vive cerca de 20 años y crece de 15 a 20 metros. Entonces, durante 20 años, nacen muchos babaçuais,” dijo Silvana.¹⁹⁶

Tras cuatro años del Gobierno de Jair Bolsonaro, alentando la deforestación y extracción de los recursos naturales, y gracias a la movilización de Pueblos Indígenas, y otras personas, grupos y organizaciones defensoras, el entonces presidente electo de Brasil Luiz Inácio Lula da Silva anunció, a finales de 2022, que promovería la protección de los biomas del país.¹⁹⁷ Durante la Cumbre de la Amazonía celebrada en Belém, en agosto de 2023, Brasil y los otros siete Estados partes del Tratado de Cooperación Amazónica, adoptaron un plan general para proteger la selva tropical que incluyó la participación activa y el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas, así como los de las comunidades locales, la creación de un ambiente seguro para las defensoras y los defensores de derechos humanos, o la promoción, fortalecimiento y valorización de prácticas sostenibles de producción y consumo.¹⁹⁸ Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil señalaron la falta de ambición de los países de la región por alcanzar la deforestación cero para 2030, así como un camino claro para hacer efectivos los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas.¹⁹⁹

El respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas y los de las comunidades tradicionales ha sido una de las principales deudas del Estado brasileño. De hecho, el Senado aprobó un proyecto de ley que pretende hacer cambios profundos en el proceso de demarcación de las tierras indígenas, limitando significativamente el derecho a la libre determinación y al territorio tradicional, a pesar de una sentencia del Supremo Tribunal Federal.²⁰⁰ Dicha deuda existe también con los pueblos afrodescendientes, en particular con las mujeres negras, cuyo nivel de vida se ve agravado por obstáculos estructurales derivados de la discriminación de género, del racismo y de la intersección de las distintas formas de discriminación que enfrentan. Las mujeres de la red reclaman que desarrollan su labor sin protección a derechos como la salud, ya que continúan rompiendo los cocos sentadas en el suelo frío, sin comodidad ni seguridad. También lamentan la falta de una infraestructura suficiente para educar a sus hijos, acceder a agua potable y moverse en la región.

190. Departamento de Agricultura de Estados Unidos. Soybean 2023. Octubre de 2023. <https://ipad.fas.usda.gov/cropexplorer/cropview/commodityView.aspx?cropid=2222000>. Livestock and Poultry: World Markets and Trade. 12 de octubre de 2023. https://apps.fas.usda.gov/psdonline/circulars/livestock_poultry.pdf

191. Amnistía Internacional. De selva a granja – Ganado de cría ilegal en la Amazonía Brasileña descubierto en la cadena de suministro de JBS (AMR 19/2657/2020). 5 de julio de 2020. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr19/2657/2020/es/>

192. Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno de Brasil. “Alertas de desmatamento na Amazônia caem 34% no semestre”. 6 de julio de 2023. <https://www.gov.br/mma/pt-br/alertas-de-desmatamento-na-amazonia-caem-34-no-semester>

193. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gobierno de Brasil. “Estimativa de desmatamento por corte raso na Amazônia Legal para 2021 é de 13.235 km²”. 2021. <https://www.gov.br/inpe/pt-br/assuntos/ultimas-noticias/divulgacao-de-dados-prodes.pdf>

194. Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno de Brasil. “Alertas de desmatamento na Amazônia caem 34% no semestre” (previamente citada).

195. IPCC. Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the IPCC. Cambridge University Press. 2022. https://report.ipcc.ch/ar6/wg2/IPCC_AR6_WGII_FullReport.pdf

196. Entrevista con nueve mujeres integrantes de la Cooperativa RMM, 2023.

197. Amnistía Internacional. Informe 2022/23 (POL 10/5670/2023). 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/>. Informe 2021/22 (POL 10/4870/2022). 2022. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/4870/2022/es/>. Informe 2020/21 (POL 10/3202/2021). 2021. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/3202/2021/es/>

198. Declaración de Belém. 9 de agosto de 2022. https://www.gov.br/mre/pt-br/canais_atendimento/imprensa/notas-a-imprensa/declaracao-presidencial-por-ocasio-da-cupula-da-amazonia-2013-iv-reuniao-de-presidentes-dos-estados-partes-no-tratado-de-cooperacao-amazonica

199. Amazon Watch. “Las naciones amazónicas no pudieron proteger la selva tropical y nuestro futuro colectivo”. 10 de agosto de 2022. <https://amazonwatch.org/es/news/2023/0810-amazon-nations-failed-to-protect-the-rainforest-and-our-collective-future>

200. Articulación de los Pueblos Indígenas de Brasil (APIB). El mismo día que la Corte Suprema concluyó el juicio sobre el Marco Temporal, el Senado aprobó el Proyecto de Ley 2903, considerado una amenaza genocida para los Pueblos Indígenas de Brasil. 28 de septiembre de 2023. <https://apiboficial.org/2023/09/28/el-mismo-dia-que-la-corte-suprema-de-concluyo-el-juicio-sobre-el-marco-temporal-el-senado-aprobo-el-proyecto-de-ley-2903-considerado-una-amenaza-genocida-para-los-pueblos-indigenas-de-brasil/?lang=es>. Amnistía Internacional. Brasil: Más información: Proyecto de ley sigue amenazando derechos indígenas (Acción Urgente AMR 19/6903/2023). 20 de junio de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr19/6903/2023/es/>

Mientras, han logrado desarrollar su trabajo de modo sostenible a través del diálogo. Dicen que han hablado con las comunidades, sobre todo, con las mujeres, a fin de conocer sus necesidades y buscar alternativas para vivir. También con las autoridades locales para mostrar su trabajo y conseguir visibilidad en su territorio, aunque se quejan de que no valoran lo suficiente la materia prima del babaçu y lo que producen con ella. Pero donde encuentran mucha resistencia es con los hombres que son sus parejas. Algunas mujeres han desistido de participar en los proyectos de la red porque no les dejan ir a ninguna parte. “El machismo es salvaje,” expresaron Antônia Maria Alves y Maria Antônia Santos Lopes, integrantes de la fábrica Todos los Días, una empresa popular de la RMM.²⁰¹

A inicios de 2023, la red recibió un premio que se otorga a proyectos que contribuyen a la preservación del planeta. Este ha sido un revulsivo importante para que las mujeres continúen con su labor. “El premio llegó justo a tiempo. Nosotras nunca habíamos recibido un premio y este vino para valorar nuestra lucha como defensoras del medio ambiente.”²⁰²

201. Entrevista con nueve mujeres integrantes de la Cooperativa RMM, 2023.

202. Entrevista con nueve mujeres integrantes de la Cooperativa RMM, 2023.

5.3 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, PÉRDIDAS Y DAÑOS

Existen otros dos elementos clave para abordar la crisis climática en los que las personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos juegan un rol fundamental. Por un lado, la adaptación, que se refiere a los ajustes ecológicos, sociales y económicos para limitar o evitar los actuales o potenciales impactos del calentamiento global, como las inundaciones o las sequías.²⁰³ Las medidas de adaptación de los Estados deben contribuir a asegurar de forma progresiva, el disfrute y la realización de derechos económicos sociales y culturales como la vivienda, la alimentación, la cultura, el acceso al agua o un medio ambiente sano, particularmente en aquellas comunidades en las que existe una situación de vulnerabilidad preexistente.²⁰⁴ Existen muchas opciones de adaptación, por ejemplo, los sistemas de alerta temprana, las infraestructuras resistentes al clima, la adaptación de las viviendas, el uso de cultivos sustentables y de mecanismos más eficientes de uso de agua y comida o la protección de ecosistemas forestales y marinos como los manglares.²⁰⁵ Por otro lado, están las pérdidas y daños inevitables debidas al calentamiento global irreversible por las emisiones históricas y la lentitud en la aplicación de medidas de mitigación y adaptación.²⁰⁶ Esas pérdidas y daños son violaciones a los derechos humanos como la vida, salud, vivienda, el desplazamiento, la pérdida de tradiciones y cultura, entre otros; por ende, deben ser reparados.²⁰⁷

Para que las medidas de adaptación y la reparación de las pérdidas y daños sean efectivas, las poblaciones afectadas deben estar involucradas en todo el proceso de planeación, implementación y seguimiento, así como en la distribución de los recursos tanto a nivel local como internacional.²⁰⁸ Frente a medidas de adaptación insuficientes y una reparación deficiente incluso dañina para los derechos humanos, personas, grupos y organizaciones defensoras, principalmente del medio ambiente y aquellas comunidades más afectadas, denuncian sus impactos negativos –que incluyen violaciones a derechos humanos como a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, la libertad de expresión y de reunión, el derecho a la vida o la integridad personal–²⁰⁹ y buscan formas de adaptarse al cambio climático.

En Chile, por ejemplo, defensoras de derechos humanos se han organizado en la provincia de Petorca para contrarrestar la escasez de agua que afecta a sus habitantes. La situación hídrica no solo estaría asociada al fenómeno de la sequía, sino también a las actividades empresariales en la zona, especialmente al uso de los suelos en el intenso cultivo de aguacates y cítricos. Las defensoras chilenas han denunciado la extracción ilegal de agua y tratado de promover una gestión comunitaria de este recurso.²¹⁰

203. IPCC. "Glossary". <https://apps.ipcc.ch/glossary/>

204. Amnistía Internacional. Stop burning our rights! (previamente citada)

205. IPCC. Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability (previamente citada).

206. IPCC. Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability (previamente citada). Amnistía Internacional. Stop burning our rights! (previamente citada).

207. Amnistía Internacional. Stop burning our rights! 2021 (previamente citada).

208. IPCC. Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability (previamente citada). ONU. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es esencial para avanzar en la justicia climática (previamente citada). Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Los efectos del cambio climático y la financiación para el clima en los derechos de los Pueblos Indígenas (previamente citada).

209. ONU. Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Los efectos del cambio climático y la financiación para el clima en los derechos de los Pueblos Indígenas (previamente citada).

210. Newsweek en español. "La lucha de las Mujeres Modatima en Chile es vital, igual que el agua que defienden". 5 de junio de 2021. <https://newsweekespanol.com/2021/06/lucha-mujeres-modatima-chile-agua/>

5.3.1 EL PUEBLO INNU DE PESSAMIT ANTE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN QUEBEC



↑  Vista de una presa en la reserva de Pessamit, 2022 © Camille Ducroquet/Amnistía Internacional

Pessamit es una comunidad indígena de la nación Innu, situada en la región Côte-Nord de la provincia de Quebec, Canadá, en la desembocadura de los ríos San Lorenzo y Betsiamites.²¹¹ La reserva, como se define en la Ley Indígena,²¹² tiene una superficie de casi 256 km² y una población de unas 4,000 personas.²¹³ Sin embargo, el territorio ancestral de los Innu, el Nitassinan, es mucho mayor, tiene aproximadamente 138,000km². Los Innu nunca cedieron este territorio a los Gobiernos federal y provincial. En 2005, la comunidad de Pessamit inició un proceso judicial para reclamar oficialmente su territorio ancestral.²¹⁴

Adéland Benjamin del Consejo Innus de Pessamit, y Éric Kanapé, guardián del territorio, recuerdan que uno de los detonantes de su movilización sobre el cambio climático, a inicios de la década del 2000, fue la erosión de la costa y el hecho de que ya no podían celebrar allí su ceremonia anual. “Al ritmo al que la estamos perdiendo, estimamos que en 10 años habrá desaparecido un barrio de Pessamit, y eso es optimista. Este problema afecta a entre 40 y 50 familias,” lamentó Adéland.²¹⁵

Los efectos de las leyes, políticas colonialistas y racistas,²¹⁶ el cambio climático, así como los proyectos de energía hidroeléctrica, más la explotación forestal, han afectado negativamente a la biodiversidad de Nitassinan y, por tanto, al modo de vida del PessamiInuat (pueblo de Pessamit). Este ha denunciado la deforestación y los proyectos hidroeléctricos, construidos y gestionados en su mayoría por la empresa estatal Hydro-Québec, que han contribuido a inundaciones, la destrucción de tierras y bosques, la alteración de

211. Amnistía Internacional. Urgence climatique en territoire Innu: l'innuaitun en péril (AMR 20/6175/2022). 3 de noviembre de 2022. <https://amnistie.ca/sinformer/2022/canada/canada-rapport-urgence-climatique-en-territoire-innu-linnu-aitun-en-peril>

212. La Ley Indígena de 1876 estableció un sistema de reservas para controlar el territorio indígena y asentar a los Pueblos Indígenas nómadas. Las reservas representan una ínfima parte del territorio que cada nación indígena considera suyo y siguen siendo posesiones del gobierno federal. El gobierno provincial tiene potestad para conceder permisos de explotación minera, forestal e hidroeléctrica en el territorio que fue habitado por los Pueblos Indígenas. Por lo tanto, la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas en este tipo de casos no se aplica plenamente en todo Canadá, incluido Quebec.

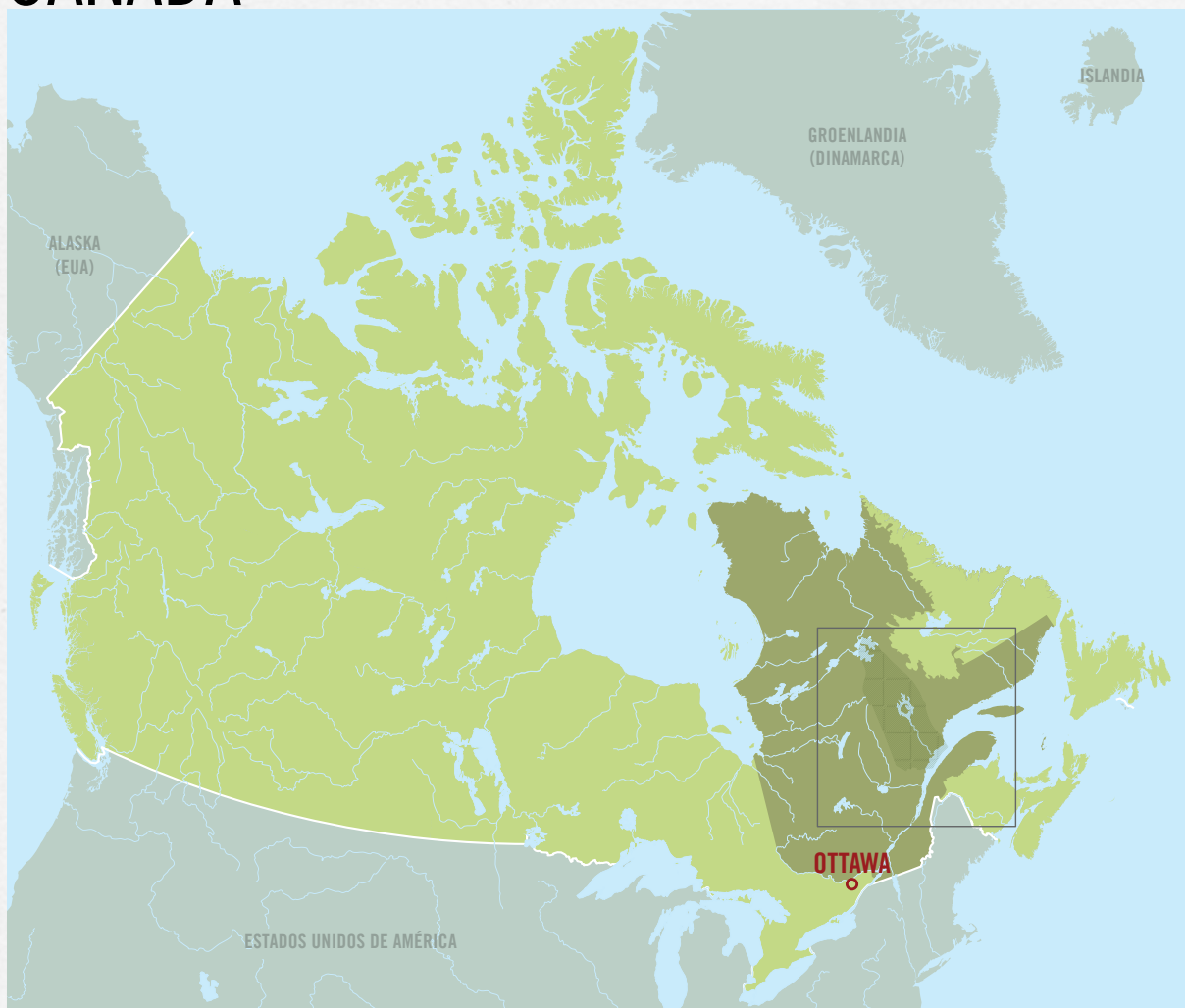
213. Consejo Innus de Pessamit. <https://pessamit.org/>. Gobierno de Canadá. “Indigenous Services Canada”. <https://canada.ca/en/indigenous-services-canada.html>

214. Tribunal Superior de Quebec. First Nation of Betsiamites v. Canada (Fiscal General), 2005 CanLII 21668 (QC CS). 2005. <https://www.canlii.org/en/qc/qccs/doc/2005/2005canlii21668/2005canlii21668.html>

215. Entrevista con Adéland Benjamin y Éric Kanapé, 2023.

216. En Canadá, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Investigación Nacional sobre las mujeres y las niñas aborígenes desaparecidas y asesinadas; en Quebec, la Comisión de Investigación sobre las Relaciones entre los Aborígenes y algunos servicios públicos, así como otras iniciativas, han permitido revelar desde hace algunos años, el alcance de las discriminaciones causadas por las políticas gubernamentales hacia los Pueblos Indígenas. Esas políticas y prácticas perpetúan el racismo sistémico y continuo contra las Primeras Naciones, los mestizos y los Inuit. Comisión de Investigación sobre la Relación entre los Indígenas y Ciertos Servicios Públicos. Informe final. 2019. https://www.cerp.gouv.qc.ca/fileadmin/Fichiers_clients/Rapport/Final_report.pdf. Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Canadá. “Reports”. <https://nctr.ca/records/reports/>. Investigación Nacional sobre Mujeres y Niñas Indígenas Desaparecidas y Asesinadas. Reclaiming Power and Place. 2019. <https://www.mmiwg-ffada.ca/final-report/>.

CANADÁ



↑  Mapa elaborado por Amnistía Internacional. Fuente: Gobierno de Canadá y Marc Bacon del Consejo de los innus de Pessamit.

la pesca, con un impacto negativo e irreversible en sus costumbres, tradiciones, formas de vida y derechos como Pueblos Indígenas.²¹⁷

El territorio Innu, en el corazón del bosque boreal, era utilizado por el Pessamiulnuat para pescar salmones y moluscos; atrapar nutrias, castores, visones y lince; cazar liebres, perdices, alces, lobos y minashkuau-atiku, o caribú de bosque en Innu; así como, para recolectar bayas y plantas medicinales. Hoy en día, el Pessamiulnuat ha tenido que adaptarse al nuevo contexto climático. Actualmente, tiene más dependencia de los alimentos procesados de las tiendas, lo que socava aún más las tradiciones y la seguridad alimentaria que antes solían disfrutar. El modo de vida más sedentario, vinculado a las políticas colonialistas y la alteración de la zona por las industrias forestal e hidroeléctrica, impide que la comunidad pueda viajar al territorio para compartir los conocimientos de los Pueblos Indígenas entre generaciones, incluido el idioma.²¹⁸

El Pessamiulnuat ha expresado no solo su voluntad de proteger todo su territorio, el Nitassinan y la reserva, sino también su capacidad de adaptación y resiliencia. “Hemos sufrido incendios este año, tuvimos los incendios de 1991, hubo que evacuar Pessamit; las lluvias torrenciales del Katrina en 2005. Llevamos años sufriendo las consecuencias del cambio climático y seguimos sufriendolas hoy. Era necesario prepararse. Se avecinan cosas más graves y tenemos que cuidar el medio ambiente,” afirmó Adélard.²¹⁹

El Consejo trabaja con universidades para estudiar el impacto del cambio climático en su territorio. El Consejo Innus de Pessamit también dirige sus propios proyectos como un programa de protección del salmón –el proyecto de restauración del salmón del río Betsiamites– y un presupuesto dedicado para vigilar el Nitassinan, que incluye visitas periódicas al territorio. También aboga ante las autoridades provinciales por la creación de una zona protegida dirigida por los Innu en la región de Pimpuakan para proteger la cultura Innu y el caribú.

Éric cuenta que han trabajado intensamente en los últimos años con organizaciones como SNAP Quebec y Nature Quebec para sensibilizar sobre este y otros temas. “Estuvimos presentes en la COP15 (del Convenio de Diversidad Biológica) para presentar nuestro proyecto de zona protegida a un público internacional más amplio. Participamos en todos los foros posibles creados por el Gobierno de Quebec. No se ha conseguido nada. La estrategia gubernamental de protección del caribú debía presentarse en junio, pero aquí estamos, en julio, y seguimos esperando. Se supone que volverán a consultarnos al respecto. Para la zona protegida, el Gobierno de Quebec ha propuesto algo diferente, y estamos en la fase de consulta pública con nuestra propia comunidad.”²²⁰

Los miembros de Pessamit exigen que las autoridades federales y provinciales respeten sus derechos y paguen indemnizaciones, a raíz de los daños causados por las actividades de las industrias forestal e hidroeléctrica en su territorio. Demandan que se les considere parte interesada clave en la planificación y aplicación de las políticas y medidas de adaptación al cambio climático. Consideran que sus conocimientos y su transmisión son una herramienta importante para la justicia climática.

También quieren que se les reconozca plenamente como cogestores del territorio y los recursos de Nitassinan, en pie de igualdad con el Gobierno de Quebec. “Los quebequenses y los canadienses tienen que aceptar los errores del pasado, porque nosotros los vivimos. Tienen que creer en nosotros y en la reconciliación, porque la reconciliación significa trabajar juntos por Quebec y por Canadá. Tienen que creer que sabemos gestionar y que también queremos proteger nuestro territorio,” dijo Adélard.²²¹

217. 13 centrales hidroeléctricas y 16 presas hidroeléctricas se han construido en su territorio ancestral desde 1952. Solo uno se realizó con consentimiento libre, previo e informado. Amnistía Internacional. Cualquier marejada podría ahogarnos (previamente citada).

218. Amnistía Internacional. Cualquier marejada podría ahogarnos (previamente citada).

219. Entrevista con Adélard Benjamin y Éric Kanapé, 2023.

220. Entrevista con Adélard Benjamin y Éric Kanapé, 2023.

221. Entrevista con Adélard Benjamin y Éric Kanapé, 2023.

5.3 LA LUCHA POR UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA QUE RESPETE LOS DERECHOS HUMANOS

La disminución de la dependencia de los combustibles fósiles, necesaria para reducir las emisiones de carbono y evitar alcanzar niveles de calentamiento global de más de 1,5 °C, requiere de una transición energética, pero no de cualquier forma. Por un lado, es crucial utilizar energías renovables²²² en los sectores de la electricidad, la calefacción y el transporte; al mismo tiempo, los Estados deben tomar medidas para reducir el consumo de energía, por ejemplo, implementar normativas sobre eficiencia energética, una economía circular, el uso del transporte público, entre otras.²²³ Por otro lado, la transición energética tiene que ser justa, es decir, sostenible medioambiental, social y económicamente, de forma que asegure los derechos humanos de todas las personas, y que corrija las desigualdades existentes, incluida la garantía al acceso a la energía, especialmente para los grupos de menores ingresos y más marginados. Por ejemplo, aunque es importante remplazar los vehículos a combustión por eléctricos, la producción de baterías requiere un aumento masivo en la extracción de minerales como el litio en ecosistemas áridos, gravemente afectados por el cambio climático. Esto puede resultar en violaciones de los derechos humanos como el acceso al agua, a un medio ambiente sano o el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas.²²⁴ Además, la explotación de estos recursos naturales y los beneficios no suelen estar destinados a las comunidades de donde proceden, lo que las mantiene en una situación de desigualdad y exclusión.

En las Américas, Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos han documentado cómo los Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales defienden derechos humanos como la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, la participación pública y a un medioambiente sano frente a la construcción de hidroeléctricas.²²⁵ Uno de los ejemplos más paradigmáticos de la región es la lucha del pueblo lenca frente a la construcción de la represa Agua Zarca en Honduras, que fue visible ante la opinión pública con el asesinato de la defensora Berta Cáceres, en 2016.²²⁶

Al sur de México, comunidades de Pueblos Indígenas de Oaxaca, algunas organizadas entorno a la Asamblea de los Pueblos del Istmo en Defensa de la Tierra y Territorio, se han opuesto a la instalación de turbinas eólicas en sus tierras ante la falta de su consentimiento libre, previo e informado y los graves impactos de las instalaciones sobre su agricultura, sus tierras y medios de vida.²²⁷ Algo similar ha sucedido al norte de Colombia. El departamento de La Guajira tiene la zona desértica más grande del país y es rico en recursos naturales como carbón, gas y sal. Además, hay 57 parques eólicos en funcionamiento, previstos o propuestos para construirse hasta 2034.²²⁸ Sin embargo, escasea el agua potable, los servicios públicos y, sobre todo, el pueblo Wayúu que habita en este territorio carece de seguridad alimentaria.²²⁹

222. Las energías renovables son aquellas que provienen de recursos naturales como el sol, el viento o el agua, o la biomasa, y que se reponen al mismo tiempo que se utilizan.

223. Amnistía Internacional. Stop burning our rights! (previamente citada).

224. Amnistía Internacional. Energía para el cambio: Principios para las empresas y los gobiernos de la cadena de valor de las baterías (ACT 30/3544/2021). Octubre de 2022. <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/3544/2021/es/>. Stop burning our rights! (previamente citada).

225. Centro de Información. "Rápido aumento de abusos a derechos humanos de empresas de energía renovable en América Latina". 6 de agosto de 2021. <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/media-centre/rapid-rise-in-rights-abuses-by-renewable-energy-companies-in-latin-america/>. Amnistía Internacional. Una receta para criminalizar (previamente citada). "Defendemos la tierra con nuestra sangre" (previamente citada). "Brazil urged to suspend Belo Monte dam project". 2 de junio de 2011. <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2011/06/brazil-urged-suspend-belo-monte-dam-project/>.

226. Amnistía Internacional. "El brutal asesinato de una líder indígena, una tragedia anunciada". 3 de marzo de 2016. <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2016/03/honduras-brutal-murder-of-indigenous-leader-a-tragedy-waiting-to-happen/>.

227. Amnistía Internacional. Continúan las amenazas a causa de la oposición a un parque eólico (Acción Urgente AMR 41/016/2013). 5 de abril de 2013. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/016/2013/es/>.

228. Joanna Barney (Indepaz). Por el mar y la tierra guajiros, vuela el viento Wayuu. Febrero de 2023. <https://indepaz.org.co/por-el-mar-y-la-tierra-guajiros-vuela-el-viento-wayuu/>.

229. CIDH. REDESCA. "Visita a Colombia: REDESCA observa serios desafíos para la garantía de los DESC en La Guajira". 30 de noviembre de 2022. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/265.asp>. ONIC. "Comunicado de los y las jóvenes huelguistas del Pueblo Wayuu y Afro de La Guajira". 12 de octubre de 2021. <https://www.onic.org.co/comunicados-regionales/4386-hasta-que-la-dignidad-se-haga-costumbre>. Amnistía Internacional. Varias organizaciones indígenas amenazadas (Acción Urgente AMR 23/9242/2018). <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/05/AMR2392422018SPANISH.pdf>.

5.3.2 MINERÍA DEL LITIO EN TERRITORIO INDÍGENA ARGENTINO



↑  Salinas Grandes, Jujuy, Argentina, 2018 © Demian Marchi/Amnistía Internacional

Las naciones y pueblos Kolla y Atacama han vivido y cuidado el territorio de la cuenca de Salinas Grandes y la laguna Guayatayoc durante generaciones. Se componen aproximadamente de 7,000 personas distribuidas en 33 comunidades, 22 de ellas están en la provincia de Jujuy y el resto en la provincia de Salta, al noroeste de Argentina, en la porción del altiplano conocida como Puna, cerca de la frontera con Chile y Bolivia.²³⁰ Su cosmovisión implica una relación íntima y espiritual con su territorio ancestral, el cual, además de proveerles de sustento, forma parte inextricable de su historia, cultura e identidad.²³¹

Las Salinas Grandes son una maravilla natural. Una región semidesértica con un inmenso salar. Junto con la laguna de Guayatayoc están en el centro de la discusión sobre el futuro del medio ambiente, el desarrollo y los Pueblos Indígenas de la zona. Son parte del llamado “triángulo de litio”, que comprende un área de Chile, Argentina y Bolivia que se estima alberga más de la mitad de las reservas mundiales de litio,²³² el cual es un mineral que se encuentra en la sal de las aguas salmueras debajo de los grandes salares y salinas. En la carrera para la transición hacia fuentes de energía renovables, el litio se ha convertido en un mineral estratégico, ya que es uno de los componentes clave de las baterías recargables y las unidades de almacenamiento de energía.²³³

Ante las noticias del descubrimiento del “oro blanco” en las provincias de Jujuy y Salta, en 2010, las 33 comunidades empezaron a organizarse entorno a la Mesa de Comunidades Originarias de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, para denunciar que la explotación de litio en sus tierras tiene un impacto negativo en su subsistencia y viola sus derechos humanos. La extracción de litio puede involucrar el uso de una técnica cuestionada por su posible impacto ambiental, ya que requiere un alto consumo de agua en una región con déficit hídrico.²³⁴ Por otro lado, el territorio y el salar siguen siendo centrales para todas las actividades de subsistencia de las comunidades, que incluyen la producción artesanal de sal, agricultura y ganadería a pequeña escala. Así, la minería del litio podría tener un impacto negativo en el acceso a derechos como el agua, la alimentación, un medio ambiente sano y la cultura de los Pueblos Indígenas. Además, comunidades de Salinas Grandes y el lago Guayatayoc han denunciado que no han ejercido su derecho a un consentimiento libre, previo e informado. Las concesiones mineras son autorizadas por los Gobiernos provinciales tomando como base estudios de impacto ambiental elaborados por las empresas interesadas, pero las comunidades denuncian que no se suelen realizar procedimientos de participación ni consulta.²³⁵

230. Deborah Pragier. “Comunidades indígenas frente a la explotación de litio en sus territorios: contextos similares, respuestas distintas”. Polis [Online], 52. 2019. <http://journals.openedition.org/polis/16838>

231. Véase: https://www.territorioindigena.com.ar/Casos?id_conflicto=207

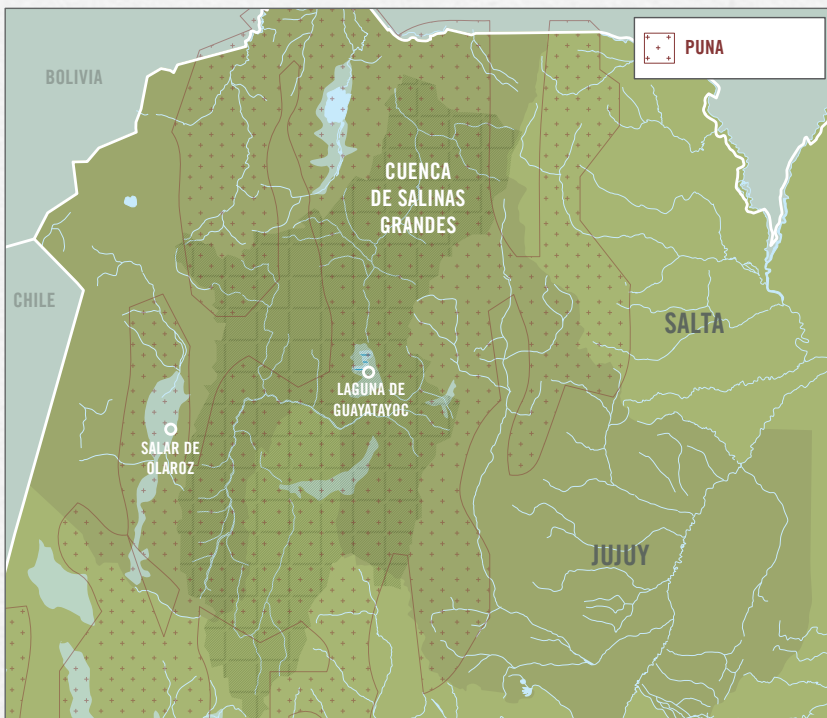
232. Servicio Geológico de Estados Unidos. Gobierno de Estados Unidos. Lithium. 2023. <https://pubs.usgs.gov/periodicals/mcs2023/mcs2023-lithium.pdf>

233. Amnistía Internacional et al. Energía para el cambio (previamente citada).

234. Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. Secretaría de Minería de la Nación. Gobierno de Argentina. Informe Litio. Octubre de 2021. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_litio_-_octubre_2021.pdf

235. La Constitución Nacional establece que “(c)orresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su

ARGENTINA



↑  Mapa elaborado por Amnistía Internacional. Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN) y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina.

La Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) ha señalado que, a partir de información generada por empresas mineras, en las cuencas hídricas de Salinas Grandes y laguna Guayatayoc y de Olaroz-Cauchari, hay conclusiones preliminares sobre el riesgo hídrico y geológico cuando se utiliza un método de evaporación y sin la reinyección de agua en el sistema subterráneo. Estos riesgos incluyen la degradación irreversible de reservas de agua dulce y el hundimiento del suelo, que también podría impactar en el proceso ancestral de cosecha de sal practicada por las comunidades.²³⁶

Desde 2011, la Mesa ha denunciado esta situación ante la justicia local, nacional y organismos internacionales de derechos humanos.²³⁷ A su vez, en 2014 y 2015, las comunidades elaboraron de manera colectiva un instrumento con un procedimiento de consulta y consentimiento libre, previo e informado para sus comunidades, llamado Kachi Yupi, de conformidad con su propia cultura, tradiciones e historia comunitaria. Este instrumento es un programa que determina cómo debe actuar el Estado y los particulares para respetar los territorios de Pueblos Indígenas y no violar sus derechos.²³⁸

En 2019, las comunidades descubrieron la existencia de una licitación pública de la provincia de Jujuy a la empresa minera estatal Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) para la obtención de nuevos permisos de exploración sobre de sus tierras.²³⁹ Inmediatamente después, comunidades de la cuenca en Jujuy se manifestaron públicamente en contra de la licitación, además de expresar su rechazo a los trabajos de exploración de litio.²⁴⁰ Días después de las manifestaciones, el Gobierno de Jujuy reconoció que estas empresas no tenían autorización para explorar en todas las comunidades y les advirtió que debían detener sus trabajos.²⁴¹

Ese mismo año, las comunidades de Salinas Grandes y laguna de Guayatayoc y FARN, una de las organizaciones que ha estado acompañando el proceso, inició un amparo ambiental para prevenir el daño grave e irreversible que provocará la minería de litio y borato en el sistema hídrico de la cuenca. Como respuesta, en 2023, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) resolvió solicitar a los Gobiernos provinciales de Salta, Jujuy y al Estado información sobre todos los permisos de exploración y explotación de litio y borato en la cuenca.²⁴²

El Gobierno de Jujuy, en lugar de garantizar los derechos humanos, ha continuado obstaculizando la libertad de expresión y la protesta pacífica en la provincia, incluido a los Pueblos Indígenas. En 2022, presentó un proyecto de ley para reformar la Constitución provincial y limitar las protestas mediante la prohibición del bloqueo de carreteras y la “usurpación del espacio público”. La propuesta fue aprobada de manera expés el 16 de junio de 2023, sin el acuerdo de la sociedad civil, que salió a las calles para protestar pacíficamente y fue reprimida con violencia por las autoridades locales.²⁴³ Tanto la CIDH como la ONU han expresado su preocupación ante la situación en Jujuy.²⁴⁴ A pesar de ello, en julio, las autoridades locales ejecutaron alrededor de 40 detenciones, algunas de ellas realizadas durante registros, incluida la detención arbitraria del defensor Alberto Nallar.²⁴⁵ Amnistía Internacional constató que la policía provincial de Jujuy cometió

territorio” (art. 124). La Ley General del Ambiente dispone la obligación por parte del Estado de realizar evaluaciones de impacto ambiental ante cualquier actividad que pueda degradar el medio ambiente.

236. FARN. Estudio de los recursos hídricos y el impacto por explotación minera de litio. Agosto de 2019. https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/FARN-Estudio-de-los-recursos-hi%C3%A9dricos-y-el-impacto-por-explotaci%C3%B3n-minera-de-litio_compressed.pdf

237. ONU. Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. La situación de los pueblos indígenas en Argentina (A/HRC/21/47/Add.2). 4 de julio de 2012. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F21%2F47%2FAdd.2&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>. CIJ.

“Se realizó en la Corte audiencia pública por el otorgamiento de permisos para la explotación de litio y borato en Jujuy”. 28 de marzo de 2012. <https://www.cij.gov.ar/nota-8848-Se-realiz-en-la-Corte-audiencia-p-blica-por-el-otorgamiento-de-permisos-para-la-explotaci-n-de-litio-y-borato-en-Jujuy.html>

Mesa de Comunidades Originarias de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc. Informe Paralelo al Comité DESC. 2011. https://www.2ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/ngos/JujuySalta_Argentina47.pdf. Comité DESC. Observaciones finales (E/C.12/ARG/CO/3). 14 de diciembre de 2011. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=E%2FC.12%2FARG%2F3&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>.

238. Comunidades de las Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc. Kachi Yupi – Huellas de la Sal. 17 de diciembre de 2015. <https://farn.org.ar/kachi-yupi-huellas-de-la-sal/>

239. FARN et al. “Preocupación por avance minero sin consulta a comunidades indígenas en Jujuy”. 22 de enero de 2019. <https://amnistia.org.ar/preocupacion-por-avance-minero-sin-consulta-a-comunidades-indigenas-en-jujuy/>

240. FARN. “Comunidades indígenas denuncian el avance de la minería de litio en Jujuy”. 6 de febrero de 2019. <https://farn.org.ar/comunidades-indigenas-denuncian-el-avance-de-la-mineria-de-litio-en-jujuy/>

241. Gobierno de la Provincia de Jujuy. 19 de febrero de 2019. <https://www.facebook.com/GobiernoDeJujuy>

242. CSJN. CSJ 2637/2019. 28 de Marzo de 2023. <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2023/03/litio-corte-FALLO-CSJ-2637-2019.pdf>

243. Amnistía Internacional. “Argentina: Amnistía Internacional exige el cese inmediato de la violencia estatal en Jujuy”. 22 de junio de 2023. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/06/argentina-end-state-violence-in-jujuy/>

244. CIDH. “Argentina debe respetar estándares de uso de la fuerza provincial durante las protestas en Jujuy”. 20 de junio de 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2023/127.asp>. Representante de la Oficina Regional para América del Sur de la ACNUDH. Carta al Sr. Gobernador de Jujuy. 20 de junio de 2023. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/06/argentina-carta_gobernador_de_jujuy-20-06-2023.pdf

245. Amnistía Internacional. “Criminalización de la protesta en Jujuy: Amnistía Internacional y Andhes denuncian la detención del abogado Alberto Nallar ante Naciones Unidas”. 17 de agosto de 2023.

detenciones arbitrarias, uso ilegal de la fuerza y otras prácticas para reprimir la protesta social en este contexto de movilizaciones.²⁴⁶

Desde agosto, comunidades de Jujuy están instaladas pacíficamente frente a la Corte Suprema, en Buenos Aires, bajo el lema “Arriba los derechos, abajo la reforma”. Verónica, una mujer de Salinas Grandes, quiere que la gente tome conciencia sobre su resistencia de más de 13 años: “Están queriendo hacer negocio con el extranjero, con las empresas”. Verónica subrayó que están defendiendo el agua para toda la Argentina. “Nosotros nos tenemos que sacrificar para salvar el planeta. En nuestras tierras, viven personas, animales silvestres, animales domésticos; estamos defendiendo para todos. Nuestros abuelos defendieron para que estemos bien y nosotros ahora defendemos para las futuras generaciones. Salinas Grandes está en riesgo; todos se tienen que unir a la lucha”.²⁴⁷

<https://amnistia.org.ar/criminalizacion-de-la-protesta-en-jujuy-amnistia-internacional-y-andhes-denuncian-la-detencion-del-abogado-alberto-nallar-ante-naciones-unidas/>. “Acción urgente global de Amnistía Internacional por un abogado y defensor de derechos humanos detenido en Jujuy.” 14 de julio de 2023.

<https://amnistia.org.ar/accion-urgente-global-de-amnistia-internacional-por-un-abogado-y-defensor-de-derechos-humanos-detenido-en-jujuy/>

246. Amnistía Internacional. “Argentina: Represión violenta y criminalización en respuesta al ejercicio de la protesta en Jujuy”. 5 de octubre de 2023. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/10/argentina-repression-criminalization-protests-jujuy/>

247. Entrevista con Verónica, 11 de agosto de 2023.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Los seis ejemplos incluidos en este documento, y las referencias a otros contextos documentados por Amnistía Internacional y otras organizaciones, personas expertas y organismos de derechos humanos y para la acción climática muestran cómo personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, incluidas quienes defienden el medio ambiente, en todas las Américas, están contribuyendo a la justicia climática. La mayoría son Pueblos Indígenas, como los ejemplos señalados en este documento de Argentina y Canadá; afrodescendientes, como en Brasil, o comunidades campesinas y de personas pescadoras, como en Colombia. Muchas están lideradas o compuestas por niñas, jóvenes y mujeres, como las nueve accionantes en Ecuador o las rompedoras de coco en Brasil. Y, sobre todo, es importante señalar, que, en todos los casos, son luchas colectivas.

Dada su experiencia, es fundamental que estas personas, grupos y organizaciones defensoras participen significativamente en los espacios de toma de decisiones relacionados con el medio ambiente y la justicia climática y los Estados deben garantizar este derecho sin discriminación.²⁴⁸ La participación significativa debe ajustarse a las características de los diferentes grupos, esto es, si se trata de niñas, jóvenes y mujeres, si son Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales y considerar las diferentes intersecciones.²⁴⁹ Una participación significativa “hace que la toma de decisiones sea más informada y sostenible, y que las instituciones públicas sean más eficaces, responsables y transparentes. Esto, a su vez, aumenta la legitimidad de las decisiones de los Estados y la implicación en ellas de todos los miembros de la sociedad”. Para ello, se requiere un “compromiso a largo plazo de las autoridades”, una “voluntad política genuina” y “un cambio de mentalidad con respecto a la forma de hacer las cosas”.²⁵⁰

Es importante señalar que la emergencia climática se da en un contexto histórico marcado por un sistema patriarcal, racista, de inequidad extrema, impactado por el colonialismo, con políticas públicas y actividades económicas basadas en el extractivismo,²⁵¹ que violenta sobre todo a mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual, a los Pueblos Indígenas y afrodescendientes, así como otras personas y grupos racializados.²⁵² Por ello, como señaló la Relatora Especial de la ONU sobre racismo Tendayi Achiume, “los Estados, los agentes multilaterales y las empresas transnacionales deben anclar la gobernanza, la supervisión y la evaluación de la economía del extractivismo en los principios de la igualdad soberana, el derecho a la libre

248. Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

249. Consejo de Derechos Humanos. Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible (previamente citada).

250. ACNUDH. Proyecto de directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública (A/HRC/39/28). 20 de julio de 2018 https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/39/28

251. “Las industrias, los actores y los flujos financieros, así como a los procesos y productos económicos, materiales y sociales vinculados a la extracción globalizada de recursos naturales. La economía del extractivismo comprende la extracción de minerales y combustibles fósiles, y las operaciones de monocultivo a gran escala, agrícolas, forestales y pesqueras.” Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo. El extractivismo mundial y la igualdad racial (A/HRC/41/54). 14 de mayo de 2019. <https://www.ohchr.org/es/documents/reports/global-extractivism-and-racial-equality-report-special-rapporteur-contemporary>

252. Amnistía Internacional. Stop burning our rights! (previamente citada)

determinación de todos los pueblos y el derecho al desarrollo”.²⁵³

En algunos de los casos incluidos en este documento, el principal problema que se plantea a la hora de defender derechos en un contexto de cambio climático es que el Estado no respeta el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas. Es lo que denuncia la comunidad Wet’suwet’en en Canadá o de Salinas Grandes y laguna de Guayatayoc en Argentina. Vinculado a esto, a menudo, se añade que las comunidades, ya sean Pueblos Indígenas, afrodescendientes, o campesinas, no tienen la propiedad legal o acuerdos legales sobre las tierras, a pesar de hacerse cargo de su gestión, lo que no les asegura sus derechos sobre ella.²⁵⁴

En la mayoría de los ejemplos que aparecen en este documento, las personas, grupos y organizaciones defensoras señalan que las autoridades no han sido abiertas al diálogo con ellas, al contrario, estas han denunciado que han sido objeto de ataques, ya sea de forma dirigida a una persona en particular –por lo general a un líder o lideresa– o a todo un grupo, durante protestas. Cuando se han producido espacios de interlocución sustantiva y legítima con autoridades o empresas, han sido gracias a la iniciativa y presión de las propias personas, grupos y organizaciones defensoras. En general, su participación, suele limitarse a lo local, o a lo nacional. Menos común es que participen en espacios regionales o internacionales, ya sea porque no tienen acceso a la información necesaria o a mecanismos de participación, o porque no tienen los recursos suficientes para hacerlo.

Varios de los ejemplos de este documento incluyen a personas, grupos y organizaciones defensoras que han denunciado impactos negativos de acciones empresariales públicas y privadas sobre sus derechos humanos, tales como los Pueblos Indígenas de Canadá, Argentina o Ecuador.

En base a lo anterior, Amnistía Internacional presenta a continuación una serie de recomendaciones para los Estados, los organismos internacionales y las empresas. Estas son generales y se centran en facilitar la labor de las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos en el contexto de la crisis climática, en particular, quienes protegen el medio ambiente.

A LOS ESTADOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Reconocer públicamente y celebrar la labor legítima de las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos que contribuyen a la justicia climática, incluido quienes protegen el medio ambiente, en particular, los Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, las niñas, los niños, jóvenes, y las mujeres defensoras.
- Respetar, proteger y garantizar el derecho a defender los derechos humanos en el contexto de la crisis climática, a través políticas públicas y leyes que prevengan los ataques y protejan la labor de las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos de manera integral y consensuada, con un enfoque diferenciado, que tome en cuenta las vulnerabilidades y los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, niñas o niños, jóvenes, y mujeres defensoras, así como la dimensión colectiva de la defensa.
- Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que las personas, grupos y organizaciones defensoras ejercitan en el contexto de la crisis climática. En particular, la libertad de expresión, de reunión pacífica, de asociación, incluida la realización de actividades como recabar, obtener y difundir ideas e información; participar en el Gobierno y en la gestión de los asuntos públicos; acceder a los organismos internacionales de derechos humanos y comunicarse con ellos, así como presentar propuestas sobre reformas políticas y legislativas a escala local, nacional e internacional. Los Estados deben garantizar el derecho de estas personas, grupos y organizaciones a buscar, recibir y utilizar recursos de fuentes nacionales, extranjeras e internacionales, y a que los requisitos administrativos no limiten los derechos de asociación.
- Garantizar, a través de leyes y en la práctica, las reuniones pacíficas en favor de la acción climática, con el fin de que las protestas se faciliten y que sus participantes no sufran ataques. Las autoridades deben tomar medidas urgentes para eliminar todos los obstáculos y las restricciones indebidas puestas en marcha para obstruir las protestas pacíficas, antes de las reuniones, en su transcurso y después de ellas.

253. ONU. Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo. El extractivismo mundial y la igualdad racial (previamente citada).

254. Amnistía Internacional. Stop burning our rights! (previamente citada).

- Tomar las medidas adecuadas para garantizar, por medios judiciales, administrativos, legislativos u otros medios apropiados, que se ponga fin a la impunidad ante los ataques a personas, grupos y organizaciones defensoras en el contexto de la crisis climática. Además, que quienes hayan sufrido abusos de derechos humanos tengan acceso a la justicia y a una reparación efectiva, tomando en cuenta si son Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, campesinas, niñas, niños, jóvenes y mujeres defensoras, así como el carácter colectivo de esta defensa.
- A la hora de planificar y concebir estrategias, leyes y planes nacionales —así como proyectos e iniciativas de mitigación y adaptación climáticas o cualquier otro proyecto que impacte el clima y el ambiente—, incluidos los Planes Nacionales de Adaptación al Cambio Climático y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, se deberán hacer consultas públicas adecuadas y significativas que garanticen la participación sin discriminación de las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos. Asimismo, buscar el consenso de las decisiones propuestas, adaptando dichas consultas al contexto de las personas, grupos y organizaciones participantes. En el caso específico de los Pueblos Indígenas, los Estados deben consultarlos y cooperar con ellos y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar medidas que puedan afectarlos; también, deben proporcionar medidas de resarcimiento, en caso de que se los prive de tierras o bienes sin su consentimiento.
- Garantizar el derecho de recurso a las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, cuyos derechos se ven afectados por el cambio climático o las medidas relacionadas con el clima. En concreto, los Estados deben garantizar el acceso asequible, oportuno y sin discriminación a los medios administrativos, judiciales, legislativos o de cualquier otra índole que sean adecuados para decidir acerca de las denuncias de violaciones inminentes y predecibles de derechos humanos derivadas de medidas relacionadas con el clima o con el cambio climático —así como de violaciones pasadas y presentes—, lo cual incluye aquellas conductas desarrolladas dentro de su jurisdicción que puedan haber menoscabado los derechos de personas fuera de sus fronteras. Los Estados también deben garantizar que las personas, grupos y organizaciones defensoras, además de otras víctimas, tienen acceso a recursos integrales y eficaces, como las medidas de cesación, restitución y reparación, indemnización, rehabilitación y satisfacción y las garantías de no repetición.
- Garantizar el acceso a la información sobre los impactos de las actividades públicas y privadas sobre el medio ambiente y el clima, incluido la emisión de Gases de Efecto Invernadero o las evaluaciones de impacto ambiental, y asegurar que las personas o grupos afectados negativamente por esas actividades tengan acceso a justicia y reparación. Asegurar que esa información es accesible sin discriminación, tomando en cuenta si se trata de Pueblos Indígenas, afrodescendientes y otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, niñas, niños, jóvenes o mujeres defensoras.
- Garantizar el acceso a la tierra y seguridad jurídica de la tenencia para todas las personas y grupos, en particular de los Pueblos Indígenas, afrodescendientes y otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, que tienen una relación cultural ancestral con la tierra, que dependen de ella para su sustento y acceso a los alimentos. Apoyar y promover con políticas, leyes y recursos, las actividades que realicen en el territorio para la subsistencia o que contribuyan a la mitigación o adaptación al cambio climático. Asimismo, asegurar que estas personas y grupos tienen acceso al agua, a la alimentación, a la salud o a la vivienda.
- Garantizar que se cumplen las demandas de las personas grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos en el contexto de la crisis climática, incluidas las de las defensoras y los defensores del medio ambiente, en aras de que los Estados cumplan con los objetivos del Acuerdo de París, incluido la eliminación progresiva de la dependencia de los combustibles fósiles y una transición energética justa.
- Exigir a las empresas, incluso las instituciones financieras (públicas y privadas), que cumplan con sus responsabilidades en materia de derechos humanos, informando periódica y públicamente sobre sus políticas de diligencia debida en derechos humanos y su aplicación, sus evaluaciones de impacto, sus comunicaciones y consultas con los titulares de derechos potencial y realmente afectados, incluidos las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, así como sus medidas para mitigar los riesgos relacionados con el medio ambiente, el cambio

climático y el impacto de los mismos. En caso de que haya algún abuso, los Estados deben investigarlo y tomar las medidas correspondientes para resarcirlos, como asegurar la reparación del daño.

- Garantizar un marco legal claro que prevea sanciones contra empresas que están involucradas en la criminalización, estigmatización, abusos y violaciones contra quienes defienden los derechos humanos.
- Abstenerse de consentir, autorizar u ordenar la comisión de agresiones físicas a personas, grupos y organizaciones defensoras en el marco de sus actuaciones empresariales o de perpetrar ataques verbales y destinados a desprestigiar o estigmatizar.
- Abstenerse de abusar del sistema jurídico, incluyendo mediante demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPPs por sus siglas en inglés) para silenciar o intimidar a personas defensoras.
- Garantizar y facilitar la libertad de prensa de los medios de comunicación y periodistas que cubren asuntos ambientales y climáticos, así como combatir la desinformación relacionada con estos temas, por ejemplo, compartiendo información científica acreditada.
- Las instituciones que organizan las conferencias climáticas regionales e internacionales, y las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) tienen que permitir y facilitar la participación plena y efectiva de las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, incluido quienes protegen el medio ambiente, en los procesos decisorios, todos los niveles del proceso de la Conferencia de las Partes, así como otros procesos claves donde se discutan y tomen decisiones relevantes para alcanzar la justicia climática. Dicha participación debe tener en cuenta la experticia de los Pueblos Indígenas, afrodescendientes y otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, las niñas, los niños, los jóvenes y las mujeres.
- Las instituciones que organizan las conferencias climáticas regionales e internacionales, y las partes en la CMNUCC tienen que garantizar pleno respeto de los derechos humanos en el contexto de la organización y desarrollo de las conferencias climáticas y otros eventos relevantes, incluido el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica.
- En el marco de la Conferencia de la ONU sobre la Biodiversidad, que los Estados reconozcan explícitamente las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas como una categoría diferenciada de área protegida.
- A los Estados partes del Acuerdo de Escazú, cumplir con las obligaciones derivadas del tratado regional, incluido el artículo 9, que los obliga a crear un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones defensoras del medio ambiente. Para ello, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y los Estados partes deben utilizar todos los recursos disponibles para facilitar la participación significativa de todas las personas integrantes del público, en particular de las personas defensoras de derechos humanos, en las consultas sobre el Plan de Acción sobre personas defensoras. Garantizar que estas consultas se lleven a cabo bajo los principios de igualdad y no discriminación, asegurando que los resultados reflejen verdaderamente los intereses y derechos de todas las personas de interés en la región en toda su diversidad. El proceso debe adoptar un enfoque de género e interseccional, prestando especial atención a facilitar la participación significativa de los Pueblos Indígenas, las comunidades afrodescendientes y campesinas, las mujeres, los niños, las niñas y los jóvenes. Esto significa analizar los factores que pueden facilitar u obstaculizar la participación de esos diferentes grupos y desarrollar, cuando sea necesario, una estrategia específica y medidas concretas para garantizar su acceso efectivo a la información, la participación y la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, se deben poner en marcha herramientas y alternativas que faciliten la consulta a las personas que tienen un acceso limitado o nulo a internet o dispositivos tecnológicos.
- A los Estados de América Latina y el Caribe que aún no son partes del Acuerdo de Escazú, ratificar y adherirse a este tratado a la mayor brevedad posible. La secretaría de la CEPAL y los Estados partes del Acuerdo de Escazú deben promover la ratificación y adhesión al Acuerdo de Escazú por parte del resto de los Estados de América Latina y el Caribe.

A LAS EMPRESAS

- Abstenerse de cometer agresiones físicas o perpetrar ataques verbales y destinados a desprestigiar, estigmatizar o abusar del sistema jurídico para silenciar o intimidar; también, evitar cualquier otra acción que obstaculice la labor de las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos en el contexto de la crisis climática. Garantizar que las personas afectadas tengan acceso a reparación.
- Abstenerse de obstaculizar la labor de las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, sea por sus propias actividades o como resultado de sus relaciones empresariales.
- Abstenerse de captar apoyos ante los gobiernos, sea directa o indirectamente a través de asociaciones profesionales, en favor de políticas y decisiones que perpetúen la economía basada en las emisiones de carbono.
- Garantizar que sus operaciones, así como las de sus filiales y sus proveedores, respetan los estándares internacionales de derechos humanos, incluido a un medio ambiente sano, así como los tratados sobre cambio climático. Esto incluye hacer evaluaciones del impacto en los derechos humanos para cada proyecto, garantizando la participación de las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos y respetando los derechos de los Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, niñas, niños, jóvenes, y mujeres defensoras. Asimismo, esta responsabilidad implica rendir cuentas si comenten algún abuso y reparar el daño causado.
- Informar sobre sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero y la rendición de cuentas sobre cualquier perjuicio a los derechos humanos que pueda derivarse de su contribución al cambio climático o perjuicio medioambiental. Asimismo, asegurar el acceso a esta información a las personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos que contribuyen a la justicia climática, incluido quienes defienden el medio ambiente, en particular, los Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, las niñas y los niños, jóvenes y las mujeres defensoras.
- Condenar públicamente los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos y desarrollar políticas de respeto a sus derechos, incluida la tolerancia cero con los ataques a las personas defensoras de los derechos humanos, que puedan producirse en relación con las operaciones de una empresa, o con sus relaciones empresariales.
- Retirarse, cuando proceda, de las relaciones empresariales con filiales, proveedores o subcontratistas implicados en ataques a personas defensoras de los derechos humanos. Estas decisiones deben estar basadas en los Principios Rectores, al igual que las decisiones sobre cuándo y cómo desvincularse.
- Colaborar de forma transparente en las misiones independientes de investigación para evaluar la situación de los derechos humanos y de las personas defensoras de los derechos humanos en los lugares donde operan.
- Tener en cuenta las consecuencias negativas para las personas defensoras de los derechos humanos, como parte de su debida diligencia en materia de derechos humanos, y garantizar que la debida diligencia en materia de derechos humanos se conciba como una medida preventiva, con el fin de evitar que sus operaciones aumenten los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos.

**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
QUE TRABAJA EN DEFENSA
DE LOS DERECHOS
HUMANOS.**

**LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnistiaAmericas



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

SIN SU LUCHA NO HAY FUTURO

PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS ANTE LA CRISIS CLIMÁTICA

Este informe muestra la labor, los logros y las propuestas de personas, grupos y organizaciones defensoras de los derechos humanos, quienes como actores claves pueden dar respuestas concretas a los graves desafíos presentados por la crisis climática en todas las Américas y más allá. Estos colectivos incluyen Pueblos Indígenas, afrodescendientes, otras personas y grupos racializados, comunidades campesinas y rurales, que se organizan en defensa del territorio, el medio ambiente y los medios de vida sustentables, activistas por el clima, ambientalistas, y toda persona que, individual o colectivamente, está tomando acción para buscar alternativas y ofrecer soluciones justas e inclusivas que mitiguen el cambio climático, contribuyan a transitar hacia un futuro libre de combustibles fósiles, con energías renovables respetuosas con el medio ambiente y los derechos humanos, así como para adaptarnos al cambio climático y reparar las pérdidas y daños ya inevitables.

